



Universidad  
Continental

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Trabajo de Investigación

**Planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias del cuarto trimestre del periodo 2018 en la empresa Representaciones Chukinoc S.A.C.**

para optar el Grado Académico de Bachiller en  
Contabilidad

**Edith Jajaira Arroyo Torres**  
**Mayra Esther Surichaqui Huaman**

Huancayo, 2019



Repositorio Institucional Continental

Trabajo de Investigación



Obra protegida bajo la licencia de [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Perú](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/peru/)

## **AGRADECIMIENTOS**

El presente trabajo de investigación contó con la participación y colaboración de diversas personas, quienes brindaron su tiempo, paciencia y esfuerzo de manera incondicional y participativa, por ello, mediante este apartado hacemos llegar nuestros más sinceros y profundos agradecimientos.

A nuestros familiares de manera especial a nuestros padres por su apoyo y confianza; por ser nuestra inspiración en todo este largo camino.

A nuestro asesor Zósimo David Anglas Urdánegui, por todo el apoyo y absolver nuestras dudas, gracias a su amplio conocimiento y experiencia, ha logrado que culminemos el presente trabajo, con la finalidad de obtener nuestro Bachiller.

Al gerente de la empresa REPRESENTACIONES CHUKINOC SAC, por habernos brindado las facilidades para realizar el trabajo de campo y al personal de dicha empresa por la información proporcionada para el logro de nuestro trabajo de investigación.

## **DEDICATORIA**

A Dios nuestro Señor, por su regalo de vida y salud.

A nuestros familiares, por su apoyo incondicional.

A nuestro asesor, por su apoyo incondicional.

## INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	iii
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	1
1.1. Planteamiento de del problema	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema general.	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. Objetivos	4
1.3.1. Objetivo general.	4
1.3.2. Objetivos específicos.	4
1.4. Justificación e Importancia	4
1.5. Hipótesis	5
1.5.1. Hipótesis general.	5
1.5.2. Hipótesis específica.	5
1.6. Variables	6
1.6.1. Definición conceptual de las variables.	6
1.6.2. Operacionalización de las variables	7
1.7. Delimitación de la investigación	9
1.8. Limitaciones de la investigación	9
CAPITULO II	10
MARCO TEÓRICO	10
2.1. Antecedentes del estudio	10
2.1.1. Antecedentes Nacionales.	10
2.1.2. Antecedentes internacionales.	11
2.2. Bases Teóricas	14
2.2.1. Planeamiento tributario.	14
2.2.2. Dimensiones del planeamiento tributario.	18
2.2.3. Contingencia Tributaria.	26
2.2.4. Dimensiones de la contingencia tributaria	29
2.3. Definición de Términos Básicos	45

2.3.1. Planeamiento tributario	45
2.3.2. Contingencia tributaria.	47
CAPITULO III	50
METODOLOGÍA	50
3.1. Métodos y alcance de la investigación	50
3.1.1. Método.	50
3.1.2. Nivel	50
3.1.3. Tipo	50
3.2. Diseño de la investigación	51
3.3. Población y muestra	51
3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	52
3.5. Técnicas de análisis de datos	52
CAPITULO IV	53
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	53
4.1. Resultados del tratamiento de la Información.	53
4.1.1. Resultados relacionados a los objetivos.	53
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	66

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL PERIODO 2018 EN LA EMPRESA REPRESENTACIONES CHUKINOC S.A.C., tiene como propósito la efectividad de la aplicación del planeamiento tributario en la empresa Representaciones CHUKINOC SAC como estrategia de prevención de contingencias tributarias lo cual contiene una estructura de procedimientos que sean de acuerdo a la naturaleza del negocio y a las Normas Tributarias respecto a las obligaciones formales y sustanciales según el régimen tributario ; el principal objetivo es atender la necesidad de la empresa que es evitar los reparos tributarios posteriores y la optimización de la carga fiscal de la empresa mediante acciones lícitas.

El objetivo general del trabajo de investigación es determinar el efecto que produce el planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.

La investigación es aplicada, la metodología utilizada fue el método científico como método general y cómo método específico, empleó el método experimental la investigación es aplicada, nivel explicativo, la población y muestra está en base a los estados financieros de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, el instrumento de recolección de datos utilizado fue la lista de cotejo.

Se concluye que la elaboración y aplicación del planeamiento tributario, repercute positivamente en la prevención de contingencias tributarias. Por otro lado, se contribuyó a la mejora del manejo documentario que sustentan para el uso del crédito fiscal, se fortaleció puntos críticos respecto a las adiciones y por último se aprovechó al máximo los conceptos deducibles, beneficiando así a la empresa representaciones Chukinoc S.A.C.

## ABSTRACT

The present research work entitled: TAX PLANNING IN THE PREVENTION OF TAX CONTINGENCIES OF THE FOURTH QUARTER OF THE PERIOD 2018 IN THE COMPANY REPRESENTATIONS CHUKINOC SAC, has like aspect of the same reason of the security of the plant. tax contingencies which contains a structure of the procedures that become an agreement on the nature of the business and the Tax Rules with respect to formal and substantial obligations according to the tax regime; The main objective is to meet the company's need to avoid subsequent tax services and optimize the company's tax burden through legal actions.

The general objective of the research work is to determine the effect that tax planning produces in the prevention of tax contingencies in the fourth quarter of the 2018 period of the Company Representaciones Chukinoc SAC, of the City of Huancayo, 2018.

The research is applied, the methodology becomes the scientific method, the general method and the specific method, the experimental method, the experimental method, the explanatory level, the population and the sample are based on the financial statements of the Company Chukinoc representations SAC, The data collection instrument used was the checklist.

The results were, therefore, up to 60% contingency and 36% product of the application of the plan in the dimensions: tax credit, tax credit, additions and deductions.

It is concluded that the preparation and application of tax planning, has a positive impact on the prevention of tax contingencies. On the other hand, we contributed to the improvement in the handling of the document, the sustenance for the use of the tax credit, it was strengthened, it was strengthened, it became the maximum deductible, thus benefited in the company representations Chukinoc S.A.C.



## INTRODUCCIÓN

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT 2018) proyecta que recaudación tributaria neta después de devoluciones se ubicarán ligeramente por encima de los S/104.000 millones en el 2018, de tal manera que la cifra cumplirá con la meta propuesta en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), El resultado del 2018 es superior en S/14.000 millones a lo obtenido en el 2017. Asimismo, equivale a una presión tributaria de 14% del PBI, porcentaje que supera al 13% del PBI de presión tributaria del año anterior y se posiciona como la más alta de los últimos 10 años.

En la actualidad, según las estadísticas de estudios realizados (SUNAT 2017), referido a la recaudación tributaria en el sector comercialización de madera: durante el ejercicio fiscal 2017 la SUNAT recaudó 3,827.9 millones por concepto de multas, sanciones, infracciones. Incrementándose para el ejercicio 2017 a 4,705.9 millones habiendo un incremento del 10.3%. Ese hecho se debe muchas veces a los constantes cambios de las normas tributarias y la falta de asesoramiento especializado, hace que muchas empresas tengan dificultades en determinar sus impuestos a pagar, originando gran riesgo en la imposición de sanciones; como consecuencia de este hecho las empresas frecuentemente se ven afectadas con reparos, presunciones e infracciones; esta situación origina el pago de multas, moras e intereses, que en muchos casos deben acogerse a fraccionamientos por ser sumas elevadas que afectan a la operatividad de la empresa.

La investigación busca determinar de qué manera el planeamiento tributario como influye en la prevención de contingencias tributarias en las empresas de comercialización de madera en la provincia de Huancayo. Asimismo, la propuesta permitirá enriquecer el marco teórico y práctico para las empresas del sector transporte. Esta investigación contribuirá la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias, determinando correctamente los tributos y así

evitar sanciones y infracciones que generen deuda tributaria determinada por la administración tributaria en un proceso de fiscalización.

Por tanto se planteó la siguiente pregunta ¿Qué efecto produce el planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018?

El planeamiento tributario reduce significativamente las contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.

(Blas & Condormango, 2016) en la tesis titulada El planeamiento tributario y su Incidencia en la prevención de sanciones tributarias en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A, distrito de Trujillo Para obtener el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Privada Antenor Orrego: tuvo como objetivo demostrar de qué manera el planeamiento tributario incide en la prevención de sanciones tributarias en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A., distrito de Trujillo, año 2016-2017 que la aplicación de un planeamiento tributario nos permitió demostrar la efectividad de la misma y obteniendo un efecto positivo en los procesos que realiza la empresa, previniendo las infracciones el cual da origen a sanciones que generan pérdida de liquidez por contingencias tributarias.

En tal sentido el presente trabajo se encuentra estructurado por cuatro capítulos, siendo el capítulo I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN es decir se ha realizado la descripción de la realidad problemática, formulación del problema, objetivos, justificación, limitaciones, formulación de la hipótesis, tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de investigación, población y muestra, Operacionalización de variables métodos de investigación técnicas de investigación técnicas de recopilación de datos técnicas para el procesamiento de datos.

Capítulo II MARCO TEÓRICO en donde nos enfocamos en los antecedentes de la investigación, bases teóricas y marco conceptual de la investigación, una breve descripción de las variables planeamiento tributaria y contingencias tributarias.

El capítulo III METODOLOGÍA trata sobre métodos y alcance de la investigación

El capítulo IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN respecto a la presentación de resultados organización, análisis e interpretación de los datos procesos de la prueba de hipótesis.

Culminamos esperando que este trabajo de investigación aporte a la cultura y ayude a utilizar esta herramienta para la Administración de contingencias tributarias.

Las autoras.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO**

#### **1.1. Planteamiento de del problema**

A nivel mundial, tributar es una obligación con algunas excepciones, en el Perú, el pago de tributos por parte de los contribuyentes hacia la SUNAT, se ha convertido en el desafío de declarar y pagar menos; el motivo del empresario peruano yace en el pensamiento, de que, mientras menos aporte al fisco, es mejor, convirtiendo la opción de evadir impuestos en una de sus principales alternativas; sin embargo, esta problemática conlleva a que los profesionales ligados a la tributación, busquen la innovación de estrategias tributarias.

El planeamiento tributario es un conjunto de comportamientos que se orientan optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para mitigarla, o hacer uso de algún beneficio tributario. Siendo esta una estrategia para equilibrar las cargas tributarias según la capacidad contributiva del contribuyente.

(Fernandez & Paredes, 2016) en la ciudad de Trujillo demostró que el planeamiento tributario es útil tanto para una eficiente gestión financiera y correcto cumplimiento de las obligaciones con el fisco de la Empresa “Hidramida” S.A, como se puede observar la implementación del planeamiento tributario contribuyó a la existencia de un mejor sistema de organización contable, un ahorro de efectivo por el no pago de sanciones por infracciones tributarias, una correcta utilización del crédito fiscal del impuesto general a las ventas, y una deducibilidad de los gastos para efectos de la determinación de la renta neta imponible de

tercera categoría. La planificación es una guía de metas u objetivos empresariales a conseguir en el corto plazo. La Administración y todo el personal debe conocer y hacer suya las metas en beneficio de la Organización.

(Davis, Jarrín, & Laines, 2017) en Ecuador señala que la planificación tributaria acompañada con el uso de la tecnología es un mecanismo para lograr la eficiencia económica en la gestión del impuesto a la renta de las empresas ya que: a) Contribuye a prevenir problemas no solo de carácter tributario sino de índole financiera y económica y b) presenta al contribuyente diversos escenarios para que aproveche oportunidades y c) asegura el cumplimiento de metas.

(Blas & Condormango, 2016) en la tesis El planeamiento tributario y su incidencia en la prevención de sanciones tributarias en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A., llevo al siguiente resultado que; la aplicación de un planeamiento tributario le permitió demostrar la efectividad de la misma y obtener un efecto positivo en los procesos que realiza la empresa, previniendo las infracciones el cual da origen a sanciones que generan pérdida de liquidez por contingencias tributarias; el planeamiento tributario que se aplicó en la empresa Ingeniería De Sistemas Industriales S.A.

La empresa comercializadora de madera Representaciones Chukinoc SAC quien es considerado dentro de medianos contribuyentes de Sunat, se encuentra en el régimen Mype tributario; asimismo, tributa por el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y tributos relacionados a la planilla. La empresa no contaba con planeamiento tributario para prevenir o mitigar contingencias futuras.

La investigación tiene como propósito conocer la efectividad de la aplicación del planeamiento tributario en la empresa Representaciones Chukinoc SAC como estrategia de prevención de contingencias tributarias lo cual contendrá una estructura de procedimientos

que sean de acuerdo a la naturaleza del negocio y a las Normas Tributarias respecto a las obligaciones formales y sustanciales según el régimen tributario ; el principal objetivo es atender la necesidad de la empresa que es evitar los reparos tributarios posteriores y la optimización de la carga fiscal de la empresa mediante acciones lícitas.

Así, ante lo expuesto, la pregunta principal que guía esta investigación es: ¿Qué efecto produce el planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la empresa Representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018?

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general.**

¿Qué efecto produce el planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- a. ¿Cómo influye el planeamiento tributario en el crédito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018?
- b. ¿Cómo influye el planeamiento tributario en el débito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018?
- c. ¿Cómo influye el planeamiento tributario en las adiciones en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018?

- d. ¿Cómo influye el planeamiento tributario en las deducciones en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general.**

Conocer el efecto que produce el planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.

#### **1.3.2. Objetivos específicos.**

- a. Determinar la influencia del planeamiento tributario en el crédito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.
- b. Determinar la influencia del débito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.
- c. Determinar la influencia de las adiciones en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.
- d. Determinar la influencia de las deducciones en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.

### **1.4. Justificación e Importancia**

Con los resultados de la investigación, se atenderá la necesidad de determinar que el planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias y poder así reducir los reparos tributarios.

El desarrollo de esta investigación proporcionará una herramienta a los directores y accionistas de la empresa representaciones Chukinoc S.A.C. para el cumplimiento, determinación y pago de las obligaciones tributarias, basada en leyes que rigen de acuerdo a la

naturaleza del negocio. De tal forma se obtenga mayores utilidades y por consiguiente mayor dividendos para los socios.

Dicha investigación les permitirá prevenir contingencias tributarias, y aprovechar los beneficios tributarios que contemplan la Ley y conocer el efecto de los impuestos en la toma de decisiones que tengan una repercusión financiera en la empresa representaciones Chukinoc S.A.C. De esta manera, se evita incurrir en multas, sanciones, intereses y otros cargos

Por otro lado la investigación propuesta describe, las deficiencias en el proceso de pago de Impuestos y como el planeamiento tributario permite al contribuyente obtener beneficios económicos, si se aplica de forma ordenada y vigilada, enmarcándose siempre en la legislación vigente. Por lo tanto la empresa se encuentra protegida por el propio régimen fiscal, sin correr riesgos innecesario o cometer delitos o infracciones fiscales; asimismo especialmente el desarrollo eficaz de un planeamiento tributario ajustado a las actualizaciones y obligaciones interpuestas por la Administración Tributaria.

## **1.5. Hipótesis**

### **1.5.1. Hipótesis general.**

El planeamiento tributario reduce significativamente las contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.

### **1.5.2. Hipótesis específica.**

- a. El planeamiento tributario influye en el crédito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.
- b. El planeamiento tributario influye en el débito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.
- c. El planeamiento tributario influye en las adiciones en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.



- d. El planeamiento tributario influye en las deducciones en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.

## **1.6. Variables**

### **1.6.1. Definición conceptual de las variables.**

#### **Variable independiente (x): Planeamiento Tributario.**

Villanueva (2016) señala que el planeamiento tributario es una labor preventiva que permite estar preparados a los contribuyentes para adoptar con éxito cambios que se puedan dar en la legislación tributaria y que puedan generarle un perjuicio económico aumentando su carga fiscal. Esta labor también facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales – sustanciales que permite afrontar exitosamente una Fiscalización Tributaria realizada por la SUNAT.

#### **Variable dependiente (y): Contingencias Tributarias.**

El término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la aplicación de normas tributarias. Las contingencias en materia tributaria constituye un riesgo permanente a la que está expuesta la empresa, por casos fortuitos que se pueden presentar a raíz de diversas situaciones que las originen, tales como: la incorrecta aplicación de la norma tributaria, diferencias existente entre el aspecto contable y tributario, error en el cálculo de los impuestos a pagar, entre otros.

### 1.6.2. Operacionalización de las variables

Cuadro 1 Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Planeamiento tributario "X"	Impuesto General a las ventas	Ahorra el pago del impuesto general a las ventas aplicando estrategias tributarias.	
	Impuesto a la renta	Incrementa los gastos deducibles aprovechando los parámetros del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.	
		Previene reparos evitando gastos no deducibles conforme al artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Contingencia Tributaria "Y"	Crédito fiscal y débito fiscal	Reduce los reparos al crédito fiscal por la aplicación adecuada de la normatividad vigente.	– Reduce los reparos al crédito fiscal declarados mensualmente.
		Reduce los reparos al débito fiscal por la aplicación adecuada de la normatividad vigente.	– Reduce los reparos al débito fiscal declarados mensualmente.
	Adiciones y deducciones	Aplica de forma adecuada la normatividad vigente en la determinación de adiciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Evita declarar mensualmente los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.</li> <li>– Evita declarar mensualmente las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.</li> <li>– Evita declarar los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.</li> </ul>
		Utiliza los beneficios contemplados en las normas para gozar de deducciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Aplica mensualmente las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas.</li> <li>– Provisiona castigos por deudas incobrables y las provisiones</li> </ul>

			<p>equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Se provisiona mensualmente los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese.</li> <li>– Declara mensualmente los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.</li> <li>– Declara mensualmente los gastos de representación propios del giro o negocio.</li> <li>– Declara mensualmente los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.</li> <li>– Declara mensualmente los gastos o costos que constituyan para sus perceptoras rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.</li> <li>– Declara mensualmente los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, los siguientes conceptos: (i) cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros; (ii) funcionamiento, entendido como</li> </ul>
--	--	--	---

			<p>los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares; y, (iii) depreciación por desgaste.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Declara mensualmente los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos.</li> <li>– Declara mensualmente los gastos o costos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS.</li> </ul>
--	--	--	---

### 1.7. Delimitación de la investigación

El trabajo de investigación estudió el cuarto trimestre del periodo 2018 de la empresa representaciones Chukinoc SAC de la ciudad de Huancayo, ésta, inició sus actividades en Junio del año 2015 dedicada a la compra, procesamiento y venta de madera de las distintas especies provenientes principalmente distrito de Pangoa y selva central del Perú, siendo sus principales clientes las empresas mineras y constructoras. En la actualidad cuenta con dos sucursales ubicadas en El Tambo y centro de Huancayo.

### 1.8. Limitaciones de la investigación

Las múltiples actividades de viajes y reuniones del gerente, para tener acceso a los libros y registros contables impidieron que el estudio culmine en el tiempo previsto.

Los libros y registros contables no se encontraban actualizados, de ahí que los días de revisión de los mismos se ampliaron y por ende nos trajo retraso en los días programados.

Los comprobantes de pago se encontraban en almacenes con acceso restringido y horarios designados por autorización y condiciones del gerente, lo que retrasaba la revisión de dichos documentos.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes del estudio**

##### **2.1.1. Antecedentes Nacionales.**

Linares (2016) en la tesis titulada Implementación del Planeamiento Tributario y su Incidencia en la Gestión Financiera de las empresas de distribución eléctrica del grupo Distriluz, para optar el grado de Maestro en la Universidad de Trujillo, tuvo como objetivo demostrar que la implementación del Planeamiento Tributario incide en la gestión financiera de las Empresas de Distribución de Eléctrica del Grupo Distriluz. Asimismo, empleó el método analítico para el estudio de las operaciones gravadas y no gravadas, así como, las operaciones económicas y financieras, en las cuales se aplica la economía de opción amparado en la legislación tributaria del Estado peruano, así mismo, empleó el método estadístico, para la tabulación de las estimaciones o estados financieros presupuestados y sobre los cuales se practica el Planeamiento Tributario. Concluye que el planeamiento tributario es útil tanto para una eficiente gestión financiera y correcto cumplimiento de las obligaciones con el fisco de la Empresa “Hidrandina” S.A. Como se puede observar la implementación del planeamiento tributario contribuyó a la existencia de un mejor sistema de organización contable, un ahorro de efectivo por el no pago de sanciones por infracciones tributarias, una correcta utilización del crédito fiscal del impuesto general a las ventas, y una deducibilidad de los gastos para efectos

de la determinación de la renta neta imponible de tercera categoría. La planificación es una guía de metas u objetivos empresariales a conseguir en el corto plazo. La Administración y todo el personal debe conocer y hacer suya las metas en beneficio de la Organización

Blas y Condormango (2016) en la tesis titulada El planeamiento tributario y su Incidencia en la prevención de sanciones tributarias en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A, distrito de Trujillo Para obtener el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Privada Antenor Orrego: tuvo como objetivo demostrar de qué manera el planeamiento tributario incide en la prevención de sanciones tributarias en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A., distrito de Trujillo, año 2016-2017 que la aplicación de un planeamiento tributario nos permitió demostrar la efectividad de la misma y obteniendo un efecto positivo en los procesos que realiza la empresa, previniendo las infracciones el cual da origen a sanciones que generan pérdida de liquidez por contingencias tributarias.

### **2.1.2. Antecedentes internacionales.**

Muñoz (2016) En la tesis titulada “la planificación tributaria y su incidencia en el pago de impuestos en las empresas del sector industrial de reencauche de la ciudad de Cuenca”, para optar el grado de licenciatura en la Universidad de Cuenca de Ecuador, tuvo como objetivo, realizar la planificación tributaria y determinar su incidencia en el pago de Impuesto a la Renta, en la empresa “C&G S.A.” del sector industrial de reencauche de la ciudad de Cuenca , aplicó técnicas cuantitativas y cualitativas tales como: registros publicados por diferentes organismos, Normativa vigente, base de datos proporcionada por la empresa reencauchadora “C&G S.A.”, concluyó que , debido a que antes de realizar la planificación tributaria el valor de impuesto a la renta a cancelar fue de \$10.937,24 y después de desarrollarla no existe valor a cancelar por concepto de este impuesto; por el contrario, la empresa tiene un saldo a favor de \$ 20.706,65, el mismo que está sujeto a devolución por parte del Servicio de Rentas Internas.

Goitia (2015) en la tesis titulada propuesta de lineamientos de planificación tributaria del impuesto sobre la renta para la optimización del flujo de efectivo y cumplimiento de las obligaciones Fiscales en la empresa Metalmecánica Gogar, C.A para optar el grado de Maestro en la Universidad de Carabobo de Venezuela , tuvo como objetivo , proponer lineamientos de planificación tributaria del impuesto sobre la renta para la optimización del flujo de efectivo y cumplimiento de las obligaciones fiscales en la empresa Metalmecánica Gogar, C.A , el método utilizado fue descriptivo que orientaron el trabajo de investigación; la manera como se realizó el estudio, los pasos y el método que se utilizó para elaboración de la propuesta de los lineamientos de la Planificación tributaria , llegando a la conclusión ,que la propuesta de planificación tributaria del impuesto sobre la renta como herramienta administrativa conducirá a la optimización del flujo de efectivo y el cumplimiento de las obligaciones impositivas, ya que estas directrices involucran la capacitación del personal tanto en planificación como en la normativa tributaria, el uso de sistemas administrativos que faciliten las actividades relativas al impuesto sobre la renta, la realización de estados financieros proyectados, estimación del impuesto sobre la renta, la aplicación de índices económicos para que la empresa esté informada de la capacidad pago para cumplir con las obligaciones materiales del impuesto, la creación de un apartado tributario para tener disponibilidad de recursos al momento de cumplir con el pago oportuno del impuesto sobre la renta, los calendarios de cumplimiento de las obligaciones y un programa de actividades para la determinación y enteramiento del impuesto sobre la renta.

Zapata (2014) en la tesis titulada La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador, para optar el grado de maestro en la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador, tuvo como objetivo, Desarrollar las etapas del proceso de la planificación tributaria dejando evidencias que sustenten la selección de la información en

base a la cual se han estructurado las opciones económicas más viables y factibles en términos de ahorro fiscal , aplicó el método descripción lógica y ordenada de cada una de las etapas del proceso de planificación tributaria aplicadas a uno o varios hechos reales proyectados de una empresa, concluyó que; el impacto de la planificación tributaria se refleja en distintos ámbitos de las empresas turísticas: a) incremento en las ventas de bienes y servicios como resultado de la inversión en capacitación, en tecnología, en recursos promocionales, etc., b) incremento del patrimonio empresarial, debido a la inserción de los trabajadores como accionistas y por el incremento de utilidades, c) disminución significativa de la carga tributaria del impuesto a la renta, como consecuencia de las rebajas tributarias que se enmarcan en el ordenamiento jurídico, d) incremento de fuentes de empleo por la creación de nuevas plazas de trabajo.

Peñaloza (2013) en la tesis titulada la planificación tributaria, y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la clínica de especialidades pediátricas Cliniesped para optar el grado de Maestro en la universidad técnica de Ambato de Ecuador ,tuvo como objetivo, determinar la incidencia de la Planificación Tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de Cliniesped para la disminución de conflictos tributarios , aplico el método descriptivo, el cual convirtió en una herramienta de mejoramiento en el área tributaria, ya que permitió tener un conocimiento real y actualizado de las obligaciones fiscales, con la finalidad que ayuden a la planificación de los recursos , llegó a la siguiente conclusión, que la empresa Cliniesped, debe proyectar el comportamiento tributario, utilizando como herramienta la planificación, que, permitirá evitar conflictos ,aplicando la optimización del pago de los impuestos, lo que evitará contingencias innecesarias, puesto que la planificación profesionalmente realizada permitirá conocer de antemano los costos tributarios a asumirse en el ejercicio económico.

Castro (2010) en la tesis titulada La planificación tributaria y la tecnología en las empresas comerciales de la Ciudad de Machala para optar el grado de Maestro en la universidad



técnica de Machala del Ecuador; tuvo como objetivo descubrir sobre el grado de tecnificación de la Administración Tributaria debido al uso de la tecnología de la información. Asimismo, aplicó el método inductivo, donde realiza la verificación de los hechos y permite llegar a la generalización de los resultados, llegó a la siguiente conclusión, que la planificación tributaria acompañada con el uso de la tecnología es un mecanismo para lograr la eficiencia económica en la gestión del impuesto a la renta de las empresas ya que: a) Contribuye a prevenir problemas no solo de carácter tributario sino de índole financiera y económica y b) presenta al contribuyente diversos escenarios para que aproveche oportunidades y c) asegura el cumplimiento de metas.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Planeamiento tributario.**

Bravo (2011) define al planeamiento tributario como aquel “conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario” (p.44).

El (Colegio de Contadores Públicos de Lima, 2003) define el planeamiento tributario como un conjunto coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario. Así, se constituye como una herramienta de gestión empresarial que tiene que ver con la toma de decisiones en el presente y con consecuencias futuras en el ámbito tributario. (p.5).

Villanueva (2012) señala que el planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes. (p. 32).

Alva (2001) afirma que, por planeamiento tributario debemos entender a aquella herramienta gerencial utilizada por profesionales ligados a la tributación, cuyo objetivo primordial es estudiar las vías pertinentes, para el ahorro en el pago de impuestos. Se le conoce también con el término tax planner. De todas las definiciones presentadas anteriormente, observamos que el factor común en ellas es el ahorro fiscal por parte del contribuyente, el cual determina o bien una menor carga impositiva o la eliminación total de la misma, aunque esta última se presenta en menor medida. (P.12)

Para el presente estudio, planeamiento tributario, es un conjunto de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla, eliminarla, o para hacer uso de algún beneficio tributario, esta planificación puede dividirse en dos grandes grupos: el impuesto general a las ventas IGV y el impuesto a la renta IR, esto a fin de optimizar las actividades a desarrollarse para la consecución del objetivo.

#### ***2.2.1.1. Principales objetivos del planeamiento tributario.***

Los objetivos del planeamiento tributario están orientados a prevenir a la gerencia sobre cualquier suceso o evento fiscal que ocurra y tenga consecuencias importantes en el normal desarrollo empresarial. Asimismo, a seleccionar la mejor alternativa a optar en la aplicación del régimen tributario acogido, que le permita a la empresa lograr ahorros financieros y un respiro fiscal.

De tal manera mencionamos los principales objetivos:

- Evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios.
- Que la empresa obtenga una mejor capacidad de adaptación a las nuevas legislaciones fiscales.
- Estar preparada para adoptar con éxito cualquier cambio en la legislación fiscal que tenga como consecuencia una afectación o un perjuicio económico.

- Conocer el efecto de los impuestos en las probables decisiones gerenciales.
- Cuantificar ahorro y costos fiscales de operaciones económicas futuras.
- La eliminación de contingencias tributarias
- Optimización de las utilidades de la empresa.
- Utilización de figuras legales que no involucre simulaciones o fraude a la ley que repercutan en la obtención de proyectos económicos eficientes.
- Minimización de los gastos.
- Deducción adecuada de los gastos
- Minimización o reducción de pago de impuestos utilizando correctamente las herramientas legales. Según (Colegio de Contadores Públicos de Lima, 2003)

#### **2.2.1.2. Reglas básicas del planeamiento tributario.**

Las reglas orientan la aplicación de una secuencia lógica para conseguir los objetivos, estas reglas influenciarán en la formulación del Planeamiento Tributario con base en el conocimiento en la naturaleza de la empresa, el sector económico, su actual situación y sus proyecciones al futuro, antes de ello realizando un análisis de las variables tributarias y financieras que repercuten en el desarrollo financiero - económico de la empresa y que necesariamente deberían ser las siguientes:

- Conocimiento de la empresa y de las disposiciones vigentes que influyen en el desarrollo de las actividades económicas de la misma.
- Conocimiento del entorno político y económico que permita anticipar, en lo posible, los cambios en la legislación fiscal.
- Determinación de políticas y fijación de objetivos que orienten al raciocinio de la empresa con relación a la reducción de los costos y contingencias fiscales, así como el establecimiento de niveles de imposición fiscal acordes a la realidad económica de la empresa.

- Determinación de las acciones probables destinadas a alcanzar las políticas y objetivos empresariales, aprovechando las oportunidades y reduciendo las ineficiencias. Según (Colegio de Contadores Públicos de Lima, 2003)

### ***2.2.1.3. Efectos del planeamiento tributario.***

Los efectos del planeamiento tributario se dan al término del desarrollo de las actividades que contemplan el planeamiento tributario, cuando se ha formulado para un ejercicio gravable actual o de periodos futuros, se espera como resultado que esto conlleve a una la toma de optimas decisiones gerenciales para la empresa y que se establezca como una herramienta importante para cuando se realice el análisis financiero administrativo. modernas.

Estos efectos permiten conocer aspectos tales como:

- La contribución marginal del análisis costo-beneficio al logro de los objetivos y políticas de la organización empresarial.
- El resultado de la situación económica y financiera, tributación y su capacidad financiera en el cumplimiento de las probables obligaciones fiscales futuras que tenga que realizar la empresa.
- El impacto de las decisiones gerenciales en las operaciones comerciales y en los clientes de la empresa.
- Los riesgos implícitos que existen en la tributación como son la variación de las tasas de los tributos, el cambio de tramos en tributos progresivos, modificación de las tasas y bases imponibles, entre otros.
- La obtención de los beneficios por la decisión gerencial y como escoger la forma del pago de los tributos con fundamento legal.
- La necesidad de variar costos y precios en la organización empresarial. Según (Colegio de Contadores Públicos de Lima, 2003)

## **2.2.2. Dimensiones del planeamiento tributario.**

### **2.2.2.1. *Impuesto general a las ventas.***

El Impuesto General a las Ventas [IGV] es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución asimismo está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere (SUNAT, 2018).

#### *2.2.2.1.1. Tasa del IGV.*

Es un porcentaje que se aplica a las operaciones gravadas estipuladas según norma y corresponde al 16%. A esa tasa se añade el 2% del Impuesto de Promoción Municipal [IPM]. De tal modo, a cada operación gravada se le aplica un total del 18%: IGV + IPM. (SUNAT, 2018).

#### *2.2.2.1.2. Características del IGV.*

Una de las principales características del IGV es que no es acumulativo, se denomina así, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Por otro lado, se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravo las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio. (SUNAT, 2018)

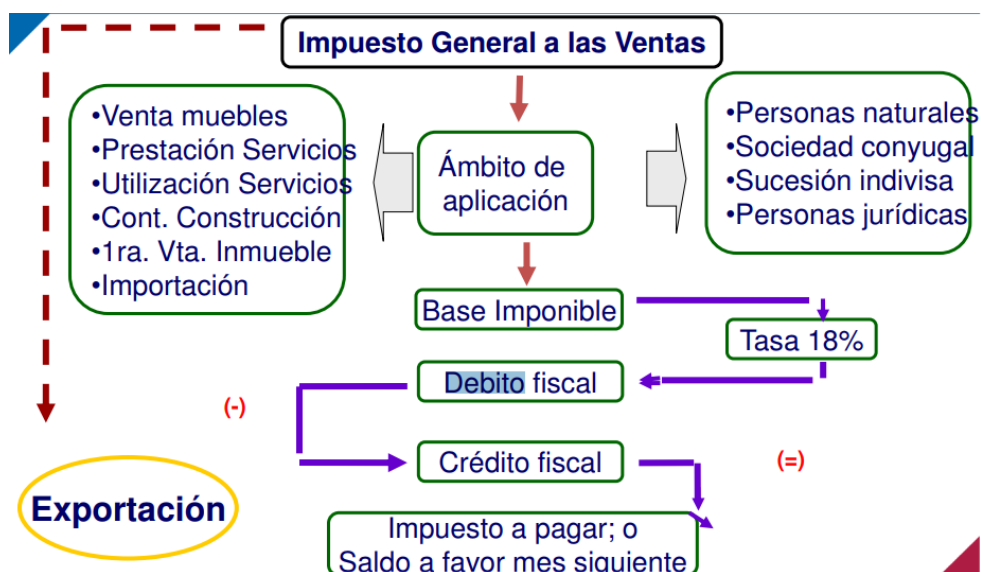


Figura 1. Impuesto General a las Ventas.

#### 2.2.2.2. Impuesto a la renta

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente. (SUNAT, 2018)

El Impuesto a la Renta grava:

- Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, y asimismo que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- Las ganancias de capital.
- Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.
- Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso

##### 2.2.2.2.1. Renta de primera categoría.

Las rentas de primera categoría comprenden los ingresos provenientes del arrendamiento y subarrendamiento de predios cualquiera sea su monto; también se considera

en este tipo de rentas: las mejoras y la cesión temporal de bienes muebles o la cesión de cualquier predio, aunque sea gratuita.

Cuadro 2. *Rentas de primera categoría*

<b>Rentas de Primera Categoría</b>	
<b>Alquiler de Predios</b>	Se consideran todo tipo de predios urbanos o rústicos (casas, departamentos, cocheras, depósitos, plantaciones etc.)
<b>Subarrendamiento de Predios</b>	El subarrendamiento se produce cuando una persona que alquila un inmueble, lo vuelve a arrendar a otra persona.
<b>Mejoras</b>	Es el valor de las mejoras introducidas al predio por el inquilino o subarrendatario en tanto constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que éste no se encuentre obligado a reembolsar; en el año en que se devuelva el bien y al valor determinado para el pago al valor del autovaluo.
<b>Cesión de muebles</b>	Constituye renta de primera categoría el alquiler o cesión de bienes muebles (por ejemplo vehículos) o inmuebles distintos a predios (por ejemplo naves), así como los derechos que recaigan sobre éstos (es decir si no es propietario de la totalidad del bien sino solo de un porcentaje), e inclusive los derechos que recaigan sobre predios.
<b>Cesión Gratuita de Predios</b>	La cesión gratuita de predios (terrenos o edificaciones) o a precio no determinado se encuentra gravada con una Renta Ficta equivalente al 6% del valor del predio declarado para el impuesto predial.

#### 2.2.2.2.2. *Renta de segunda categoría.*

La renta de segunda categoría comprende las siguientes actividades:

- a. **Venta de Inmuebles.** -La venta de un inmueble que efectúa una persona natural sin rentas empresariales, genera ganancia de capital, la tasa a aplicar es del 5% sobre la ganancia obtenida. La ganancia de capital se genera siempre que la adquisición y venta del mismo se produzca a partir del 1 de enero de 2004.

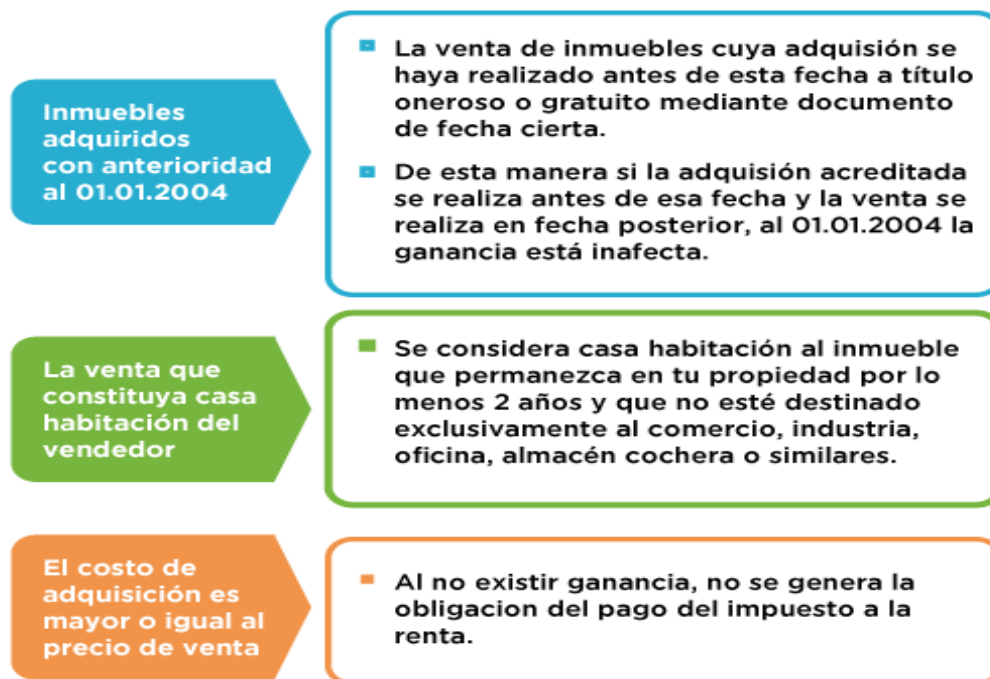


Figura 2. Casos en los cuales no pagas Impuesto.

#### b. Venta de valores mobiliarios

- Los valores mobiliarios son las acciones y participaciones representativas del capital, acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador y otros valores mobiliarios.
- Inversión en Fondos Mutuos o Fondos de Inversión y al hacer el rescate de tus participaciones generaste ganancia, también te encontrarás obligado al pago del impuesto a la renta por segunda categoría.
- Si producto de la inversión en Fondos Mutuos o Fondos de Inversión se obtiene dividendos, dicho ingreso también se encontrara afecto al pago del impuesto a la renta de segunda categoría.

Si bien los supuestos mencionados califican como rentas de segunda categoría, respecto de cada tipo de ingreso la manera de cumplir con tus obligaciones no es la misma.



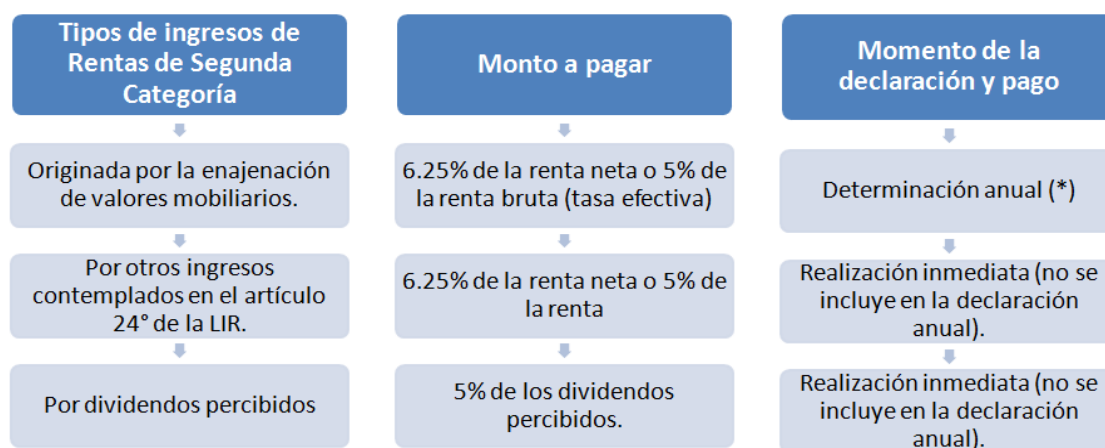


Figura 3. Cálculo de pago de segunda categoría.

### c. Otras rentas de segunda categoría

Existen otras rentas de segunda categoría distintas a la venta de inmuebles y de acciones o valores mobiliarios descritos anteriormente. Se tratan de los demás supuestos señalados en el artículo 24° de la Ley del Impuesto a Renta, entre los cuales podemos mencionar a aquellas operaciones referidas al pago de intereses, regalías, cesión definitiva o temporal de derechos de llave, marca, patentes o similares.

En dichos casos el comprador deberá proceder a la retención del impuesto al momento de efectuar el pago (en caso se trate de contribuyente sujeto al régimen general de tercera categoría), en caso contrario el mismo contribuyente deberá declarar y pagar el impuesto a través del formulario N° 1665. La tasa aplicable en los casos mencionados será del 6.25% sobre la renta neta (equivalente al 5% sobre la renta bruta)

En el caso de los dividendos y otras formas de distribución de utilidades la tasa a aplicar será del 5% sobre el monto pagado y corresponderá al pagador de la misma efectuar la retención al momento de su entrega o puesta a disposición.

Cuadro 3. *Tasas y deducciones del impuesto.*

Origen de la renta	Deducciones	Tasa del impuesto	Periodicidad en el pago del impuesto
Dividendos y otras formas de distribución de utilidades.		5%	Retención en el momento en que se percibe el dividendo.
Otras rentas: intereses, regalías, derechos de llave, marca, patentes, etc.	20%	6.25%	Retención en el momento en que se percibe la renta.

#### 2.2.2.2.3. Renta de tercera categoría.

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por el producto de realizar actividades empresariales que desarrollan tanto las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la combinación de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

Cuadro 4. *Operaciones Gravadas Renta de Tercera*

OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA	
COMERCIO (a)	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
AGENTES MEDIADORES (b)	b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
NOTARIOS (c)	c) Las que obtengan los Notarios
GANANCIAS DE CAPITAL OPERACIONES HABITUALES	d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.

PERSONAS JURÍDICAS	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley.
ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio
OTRAS RENTAS	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías
CESION DE BIENES	h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley
INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Tituladoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

#### 2.2.2.2.4. Renta de cuarta categoría.

La renta de cuarta categoría grava los ingresos por trabajos desarrollados de manera independiente, también se encuentran comprendidos los ingresos de los trabajadores que laboran bajo la modalidad de contrato CAS y las dietas de los directores, consejeros regionales y regidores municipales.

A continuación, te detallamos cada tipo de estos ingresos:

Cuadro 5. *Ingresos que son Rentas de Cuarta Categoría*

Ingresos que son Rentas de Cuarta Categoría	
<b>Trabajo Individual</b>	Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia. Se incluyen los ingresos de las personas que prestan servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. (CAS)
<b>Desempeño de Funciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Director de empresas:</b> Persona integrante del directorio de las sociedades</li> <li>• <b>Síndico:</b> Funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de insolvencia.</li> <li>• <b>Mandatario:</b> Persona que en virtud de un contrato realiza actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.</li> <li>• <b>Gestor de negocios:</b> Persona que asume la gestión de los negocios o la administración de los bienes de otro.</li> <li>• <b>Albacea:</b> Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del fallecido.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actividades similares:</b> Entre otras el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban.</li> </ul>
--	--

#### 2.2.2.2.5. Renta de quinta categoría.

Los ingresos que están afectos a este impuesto son los siguientes:

Cuadro 6. *Ingresos afectos de Quinta Categoría*

INGRESOS AFECTOS	EJEMPLOS
El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.	La remuneración de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vendedora en una tienda de ropa.</li> <li>- Un obrero calificado en una fábrica textil.</li> <li>- Un barman en un restaurante.</li> <li>- Un conductor de buses interprovinciales.</li> <li>- Un cajero de entidad financiera.</li> </ul>
Participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de aquellas.	El monto por concepto de participación de utilidades que se paga a un empleado en una empresa minera.
Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.	El ingreso de un socio de una cooperativa de este tipo destacado en labores administrativas.
Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por el empleador y éste le proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.	La retribución cobrada por una persona contratada por una empresa comercial para que construya un depósito, fijándole un horario y proporcionándole los elementos de trabajo y asumiendo la empresa los gastos que la prestación del servicio demanda.
Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como Renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia; es decir, cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador.	El monto pagado a un obrero de producción de una fábrica metal-mecánica por repara

No se encuentran afectos los siguientes ingresos:

- Indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Compensaciones por tiempo de servicios (CTS), previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.
- Subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.
- Los ingresos exonerados son:
- Remuneraciones que perciban, por el ejercicio de su cargo en el país, los funcionarios y empleados dentro de la estructura organizacional de los gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, siempre que los convenios constitutivos así lo establezcan. (Sunat, 2018)

### **2.2.3. Contingencia Tributaria.**

Barrantes (2013). El término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades de la empresa. De acuerdo a la Comisión de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Boletín C-12), en el curso normal de sus operaciones toda empresa lleva a cabo una multitud de transacciones o se ve afectada por eventos económicos externos, sobre los que existe incertidumbre en mayor o menor grado, en cuanto a su resultado final. Por ello, se debe estar preparando para reaccionar con prontitud frente al imprevisto.

Albi (2010) economista español y especialista en estudios fiscales denomina contingencias tributarias, aquellas situaciones que suponen la falta de contabilización, o la posible falta de un impuesto a pagar. En otras palabras, el concepto de contingencia tributaria o Fiscal no se limita a situaciones en que exista un cierto grado de incertidumbre respecto a su cuantía o exigibilidad, sino que se considera contingencia a todo lo que supone falta de pago

y/o reconocimiento de la obligación correspondiente respecto a cualquier impuesto debido, o que pudiera ser debido, por la empresa.

#### **2.2.3.1. Causas Generales.**

Las contingencias tributarias se originan por diversas razones, tales como: la complejidad de la normatividad tributaria, por la excesiva documentación y requisitos que se exige para sustentar la validez de una transacción, las constantes modificaciones de la legislación tributaria, desconocimiento de que el hecho realizado está gravado por un impuesto o más comúnmente, que el contribuyente haya realizado un gasto que menora su beneficio contable pero que no se admite como gasto fiscal.

#### **2.2.3.2. Acciones para evitar contingencias tributarias.**

Entre las principales acciones que se toman en cuenta en las empresas a fin de evitar contingencias tributarias son :

- Sustente sus operaciones con la mayor cantidad de documentación posible, documentación que respalde el ingreso y salida de los bienes, entre otra documentación.
- Bancarice todas sus operaciones, a pesar que el importe de la operación o el monto facturado no supere el importe obligado a bancarizar.
- Dé uso a los libros societarios, un Acta de Junta General de Accionistas o Actas de Directorio pueden sustentar la necesidad de contratar o adquirir un determinado bien o servicio y el destino de la contratación de los bienes y servicios con clientes y proveedores.
- Priorice que los contratos y sus respectivas adendas se encuentren debidamente legalizados, en caso no contar con la respectiva legalización, siendo necesario además anexarlo con otros medios probatorios como podrían ser las pro formas o las órdenes de compra o de servicios, pudiendo incluso éstos últimos documentos contener cláusulas que se usan en los contratos para respaldar el acuerdo de voluntades, tenga en cuenta que los

contratos y las adendas deben ser meritados con otros medios probatorios que evidencien que la operación es real.

- Utilice y conserve impresos los correos electrónicos que respalden la necesidad de adquirir un bien o servicio, la conformidad del cliente o del proveedor de los bienes y servicios contratados, toda vez que los correos electrónicos constituyen medios probatorios que aunado a otras pruebas también permiten sustentar la fehaciencia del gasto incurrido.
- Acredite la necesidad de adquirir el bien o servicio respectivo y la ejecución del mismo mediante Informes, análisis periódicos de la prestación del servicio, condición de los bienes al momento de ser adquiridos, las mejoras incorporadas respecto del bien si incrementan su vida útil o si sólo la mantienen en el rendimiento estándar, entre otros documentos que pongan énfasis en el destino del gasto, recuerde que SUNAT no solicita únicamente la documentación que respalde la adquisición del bien o servicio, sino también para qué se utilizó, bajo qué circunstancias y el personal y el detalle debidamente sustentado del desembolso efectuado.
- Comunique la pérdida o robo de libros y registros contables oportunamente, de preferencia dentro del ejercicio dentro del cual se pretende deducir el gasto.
- Conserve toda la documentación contable y sustentatoria correspondiente que respalde las operaciones realizadas por un periodo de cinco (5) años o hasta que el tributo prescriba, el que resulte mayor.
- Evite incurrir en causales de determinación sobre base presunta: exhiba la documentación requerida dentro de los plazos establecidos, en caso no ser posible ello solicite prórroga debidamente justificada, presente la documentación solicitada dentro de los plazos señalados, verifique en forma permanente que lo consignado en los comprobantes de pago coincida con lo señalado en los registros contables, verifique su situación de Habido en el

RUC, sustente el traslado de los bienes con la respectiva guía de remisión y documentación complementaria.

- Considere que en los procedimientos de fiscalización tributaria la carga de la prueba para el sustento de las operaciones recae en la empresa toda vez que ésta ha realizado las operaciones con terceros, siendo que el cuestionamiento a la necesidad, razonabilidad o proporcionalidad del gasto únicamente será efectuado por SUNAT cuando se acredite que el gasto corresponde a una operación real.

## **2.2.4. Dimensiones de la contingencia tributaria**

### **2.1.1.1. Crédito fiscal.**

El crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

#### *2.1.1.1.1. Requisitos sustanciales*

Para ser considerado el IGV de las adquisiciones como crédito fiscal requieren cumplir con los siguientes requisitos sustanciales:

- Sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.



Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

- Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto

#### *2.1.1.1.1. Requisitos formales*

Para ser considerado el IGV de las adquisiciones como crédito fiscal requieren cumplir con los siguientes requisitos formales:

- El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.
- Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

Cuadro 7. Documentos que deben respaldar crédito fiscal del IGV

Documentos que deben respaldar crédito fiscal del IGV
El comprobante de pago emitido por el vendedor del bien, constructor o prestador del servicio, en la adquisición en el país de bienes, encargos de construcción y servicios, o la liquidación de compra.(*)
Copia autenticada por ser Agente de Aduanas de la Declaración Única de Importación, así como la liquidación de pago, liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por ADUANAS que acrediten el pago del Impuesto, en la importación de bienes
El comprobante de pago en el cual conste el valor del servicio prestado por el no domiciliado y el documento donde conste el pago del Impuesto respectivo, en la utilización de servicios en el país
Los recibos emitidos a nombre del arrendador o subarrendador del inmueble por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua, así como por los servicios públicos de telecomunicaciones. El arrendatario o subarrendatario podrá hacer uso de crédito fiscal como usuario de dichos servicios, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento de Comprobante de Pago
Las modificaciones en el valor de las operaciones de venta, prestación de servicios o contratos de construcción, se sustentarán con el original de la nota de débito o crédito, según corresponda, y las modificaciones en el valor de las importaciones con la liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por ADUANAS que acredite el mayor pago del Impuesto.

(\*) Los citados documentos deberán contener la información establecida por el inciso b) del artículo 19 del Decreto, la información prevista por el artículo 1 de la Ley N° 29215 y los requisitos y características mínimos que prevén las normas reglamentarias en materia de comprobantes de pago vigentes al momento de su emisión. Tratándose de comprobantes de pago electrónicos el derecho al crédito fiscal se ejercerá con un ejemplar del mismo, salvo en aquellos casos en que las normas sobre la materia dispongan que lo que se otorgue al adquirente o usuario sea su representación impresa, en cuyo caso el crédito fiscal se ejercerá con ésta última, debiendo tanto el ejemplar como su representación impresa contener la información y cumplir los requisitos y características antes mencionados.

#### *2.1.1.1.2. Prorrata del crédito fiscal*

La prorrata del crédito fiscal que consiste en determinar ciertos porcentajes en función a un factor ( porcentaje) y son aplicables cuando, el contribuyente realice conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas. El procedimiento es el siguiente:

1. Contabilizarán separadamente la adquisición destinados exclusivamente a operaciones gravadas y de exportación, de aquellas destinadas a operaciones no gravadas.
2. Solo se puede utilizar como crédito fiscal al impuesto que haya gravado la adquisición de destinadas a operaciones gravadas y de exportación debiendo clasificarlas de la siguiente manera:
  - Destinadas a ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones gravadas y de exportación.
  - Destinadas a ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones no gravadas, excluyendo las exportaciones.
  - Destinadas a ser utilizadas conjuntamente en operaciones gravadas y no gravada.
3. Al crédito fiscal destinado a operaciones gravadas y de exportación se le adiciona el crédito fiscal resultante del siguiente procedimiento, cuando el sujeto no pueda determinar las adquisiciones que han sido destinadas a realizar operaciones gravadas o no con el Impuesto:
  - Se determinará el monto de las operaciones gravadas con el Impuesto, así como las exportaciones de los últimos doce meses, incluyendo el mes al que corresponde el crédito.
  - Se determinará el total de las operaciones del mismo período, considerando a las gravadas y a las no gravadas, incluyendo a las exportaciones.
  - El monto obtenido en a) se dividirá entre el obtenido en b) y el resultado se multiplicará por cien (100). El porcentaje resultante se expresará hasta con dos decimales.

- Este porcentaje se aplicará sobre el monto del Impuesto que haya gravado la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción e importaciones que otorgan derecho a crédito fiscal, resultando así el crédito fiscal del mes.

Lo que se traduce en la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Operaciones Gravadas (12 últimos meses)} + \text{Exportaciones (12 últimos meses)}}{\text{Operaciones Gravadas (12 últimos meses)} + \text{Exportaciones (12 últimos meses)} + \text{Operaciones no Gravadas (12 últimos meses)}} \times 100$$

Figura 4 Cálculo del coeficiente

4. La proporción se aplicará siempre que en un periodo de doce (12) meses, incluyendo el mes al que corresponde el crédito fiscal, el contribuyente haya realizado operaciones gravadas y no gravadas cuando menos una vez en el período mencionado.
5. Tratándose de contribuyentes que tengan menos de doce (12) meses de actividad, el período a que hace referencia el párrafo anterior se computará desde el mes en que inició sus actividades.
6. Los sujetos del Impuesto que inicien o reinicien actividades, calcularán dicho porcentaje acumulando el monto de las operaciones desde que iniciaron o reiniciaron actividades, incluyendo la del mes al que corresponda el crédito, hasta completar un período de doce (12) meses calendario. De allí en adelante se aplicará lo señalado en los párrafos anteriores.

#### **2.1.1.2. Débito fiscal**

El débito fiscal es el impuesto general a las ventas IGV, recargado en las boletas, facturas, liquidaciones, notas de débito y notas de crédito emitidas por el concepto de ventas y servicios efectuados en el período tributario respectivo. Por lo tanto es la suma de los impuestos recargados en las ventas y servicios efectuados en cada mes, los comprobantes de pago que original el débito fiscal son las siguientes

#### *2.1.1.2.1. Facturas*

Casos en los cuales se emite factura:

- En operaciones entre empresas y/o personas que necesitan acreditar costo o gasto para efecto tributario, sustentar el pago del IGV por la operación efectuada y poder ejercer, de esta manera, el derecho al crédito fiscal.
- En operaciones realizadas con sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado
- En operaciones de exportación.
- En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, conforme los incisos e) y g) del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago

#### *2.1.1.2.2. Boleta de venta*

Casos en los cuales se emitirán Boletas de Venta:

- En las operaciones con consumidores o usuarios finales.
- En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, incluso en las de exportación que puedan efectuar dichos sujetos.

Las boletas de venta no permitirán ejercer derecho al crédito fiscal ni podrán sustentar costo y gasto para efecto tributario, salvo en los casos que la Ley lo permita y se debe identificar al adquiriente o usuario con su Número de RUC, así como sus apellidos y nombres o razón social.

#### *2.1.1.2.3. Ticket o cinta emitida por máquina registradora*

Casos en los cuales se emitirán tickets o cinta emitida por máquina registradora:

- En las operaciones con consumidores finales, en este caso no se tendrá derecho a ejercer crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS.

Estos comprobantes permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, sustentar gasto o costo para efecto tributario, siempre que contengan:

- El número de RUC, apellidos y nombres o denominación o razón social del adquiriente o usuario
- Se emitan como mínimo en original y una copia además de la cinta testigo.
- Se discrimine el monto del impuesto.

#### *2.1.1.2.4. Liquidación de compra*

Las liquidaciones de compra otorgaran derecho al débito fiscal y estas se pueden emitir en los siguientes casos:

- Serán emitidas por las personas naturales y jurídicas por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía, desperdicios y desechos metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC.

Asimismo estas liquidaciones de compra podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario. También es preciso señalar que permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal y debe considerarse que el impuesto deberá ser retenido y pagado por el comprador, quien queda designado como agente de retención.

#### **2.1.1.3. Adiciones**

Se nombra adiciones a los importes que serán añadidos al resultado, por ser gastos no permitidos. Según el Art. 44<sup>a</sup> del (DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF - TUO Ley Del Impuesto a La Renta, 2004)

No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, entre otros, los siguientes conceptos:

1. Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares
2. El impuesto a la renta
3. Pagos efectuados sin utilizar medios de pago establecidos en la Ley N° 28194 cuando exista la obligación de hacerlo.
4. Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
5. Sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente.
6. Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones no admitidas por la Ley
7. La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación y otros activos intangibles similares. Sin embargo, el precio pagado por los activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La regla anterior no es aplicable a los activos aportados.
8. Comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercaderías y otros bienes, en la parte que exceda el porcentaje que se abona en el país de origen.
9. Pérdidas que se originen en venta de acciones o participaciones recibidas por re expresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación
10. Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobante de Pago.
11. El Impuesto General a las Ventas cuando se tenga derecho a utilizar como crédito fiscal.
12. El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que gravan el retiro de bienes.

13. El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluación voluntaria de los activos con motivo de reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos.
14. Los gastos, incluida la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos: 1. Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición; 2. Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición; o, 3. Sin quedar comprendidos en los supuestos anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición
15. Los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que califique en alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición.
  - b. Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compras y de venta en dos o más instrumentos Financieros Derivados, no se permitirá la deducción de pérdida sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.
16. Las pérdidas de fuente peruana, provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que no tengan finalidad de cobertura, sólo podrán deducirse de las ganancias de fuente peruana originadas por la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que tengan el mismo fin.
17. La remuneración que los notarios se asignan a través de su planilla, en aplicación de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1049



### **2.1.1.1. Deduciones**

Se nombra deducciones a los importes que serán deducidos, por ser gastos reconocidos los mismos que la ley establece;

Debe tenerse en consideración que existen deducciones sujetas a límites o condiciones legales, así como deducciones no admitidas por la Ley. De esta manera aquellas deducciones limitadas, condicionadas o no aceptadas legalmente incrementarán la base imponible sobre la cual se calculará la tasa del impuesto anual.

Para poder considerar los gastos necesarios que serán de utilidad para cuantificar la renta neta empresarial, la Ley del Impuesto a la Renta, recurre al principio de causalidad como el vínculo necesario para permitir la deducción de gastos que guarden relación directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente (SUNAT, 2018) (p.12)

### **2.1.1.2. Criterios para determinar los gastos**

Según el Art.37 del (DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF - TUO Ley del Impuesto a la Renta, 2004), refiere que para efecto de determinar si los gastos son necesarios para producir y mantener la fuente, éstos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir, entre otros, con criterios tales como:

- Razonabilidad: en relación con los ingresos del contribuyente. (RTF 01465-1-2005)
- Generalidad: tratándose de retribuciones y otros conceptos que se acuerden a favor del personal a que se refieren los incisos I), II) y a.2) del artículo 37º de la Ley.

Respecto de los gastos de capacitación contenidos en el inciso II), no resulta aplicable este criterio, en la medida que respondan a una necesidad concreta del empleador de invertir en la capacitación de su personal a efectos que la misma repercuta en la generación de renta gravada y el mantenimiento de la fuente productora.

#### 2.1.1.2.1. Principales gastos deducibles

Según el Art. 37 del (DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF - TUO Ley Del Impuesto A La Renta , 2004), los principales gastos no deducibles son los siguientes:

- a. Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora, con las limitaciones previstas en los párrafos siguientes. Sólo son deducibles los intereses, en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de pensiones.

Tratándose de bancos y empresas financieras, deberá establecer la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente los cargos en la proporción antes establecida para los ingresos financieros gravados.

En el caso de fraccionamientos tributarios, serán deducibles los intereses de fraccionamientos otorgados conforme al Código Tributario. No son deducibles los intereses moratorios por pago fuera de los plazos establecidos.

- b. Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas

- c. Las primas de seguro cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante. Tratándose de personas naturales con negocio acogidos al régimen general del Impuesto, esta deducción sólo se aceptará hasta el 30% de la prima respectiva, cuando la casa de propiedad del contribuyente sea utilizada parcialmente como oficina
- d. Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros, en la parte que tales pérdidas no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.
- e. Los gastos de cobranza de rentas gravadas.
- f. Las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos siguientes.
- g. Los gastos de organización, los gastos preoperativos iniciales, los gastos preoperativos originados por la expansión de las actividades de la empresa y los intereses devengados durante el período preoperativo, a opción del contribuyente, podrán deducirse en el primer ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo máximo de diez (10) años.
- h. Tratándose de empresas del Sistema Financiero serán deducibles las provisiones que, habiendo sido ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
- i. Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden

Al respecto no se reconoce el carácter de deuda incobrable a:

- Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas.
  - Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad.
- j. Las asignaciones destinadas a constituir provisiones para beneficios sociales, establecidas con arreglo a las normas legales pertinentes.
- k. Las pensiones de jubilación y montepío que paguen las empresas a sus servidores o a sus deudos y en la parte que no estén cubiertas por seguro alguno. En caso de bancos, compañías de seguros y empresas de servicios públicos, podrán constituir provisiones de jubilación para el pago de pensiones que establece la ley, siempre que lo ordene la entidad oficial encargada de su supervigilancia.
- l. Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese. Estas retribuciones podrán deducirse en el ejercicio comercial a que correspondan cuando hayan sido pagadas dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.
- ll. Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor. Adicionalmente, serán deducibles los gastos que efectúe el empleador por las primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores de 18 años. También están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados. Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán

deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

- m. Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta. El importe abonado en exceso a la deducción que autoriza este inciso, constituirá renta gravada para el director que lo perciba.
- n. Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado. Este último requisito será de aplicación cuando se trate del titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como cuando los accionistas, participacionistas y, en general, socios o asociados de personas jurídicas califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa. El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación. En el caso que dichas remuneraciones excedan el valor de mercado, la diferencia será considerada dividendo a cargo de dicho titular, accionista, participacionista, socio o asociado.
- o. Los gastos de exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras, que se deducirán en el ejercicio en que se incurran, o se amortizarán en los plazos y condiciones que señale la Ley General de Minería y sus normas complementarias y reglamentarias.
- p. Las regalías.

- q. Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.
- r. Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada. La necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes. Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.
- s. El importe de los arrendamientos que recaen sobre predios destinados a la actividad gravada. Tratándose de personas naturales cuando la casa arrendada la habite el contribuyente y parte la utilice para efectos de obtener la renta de tercera categoría, sólo se aceptará como deducción el 30% del alquiler. En dicho caso sólo se aceptará como deducción el 50 % de los gastos de mantenimiento.
- t. Constituye gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto, las transferencias de la titularidad de terrenos efectuadas por empresas del Estado, en favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, por acuerdo o por mandato legal, para ser destinados a las labores de Formalización de la Propiedad.
- u. Los gastos por premios, en dinero o especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, siempre que dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, el sorteo de los mismos se efectúe ante Notario Público y se cumpla con las normas legales vigentes sobre la materia.

- v. Los gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio. La parte de los costos o gastos que constituyan para sus perceptores rentas de cuarta o quinta categoría y que es retenida para efectos del pago de aportes previsionales podrá deducirse en el ejercicio gravable a que corresponda cuando haya sido pagada al respectivo sistema previsional dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.
  
- w. Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, los siguientes conceptos: (i) cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros; (ii) funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares; y, (iii) depreciación por desgaste.
  
- x. Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50°.

- y. La pérdida constituida por la diferencia entre el valor de transferencia y el valor de retorno, ocurrida en los fideicomisos de titulización en los que se transfieran flujos futuros de efectivo. Dicha pérdida será reconocida en la misma proporción en la que se devengan los flujos futuros.
- z. Cuando se empleen personas con discapacidad, tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas en un porcentaje que será fijado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

### **2.3. Definición de Términos Básicos**

#### **2.3.1. Planeamiento tributario**

##### ***2.1.1.3. Planeamiento***

(Castro, 1995) Es aquel proceso metódico que se diseña con la misión de lograr un objetivo, en términos más simples, el planeamiento implica la elaboración de un plan que nos permitirá llegar a la concreción de un fin propuesto mediante la determinación sistemática previa de los fines y los medios (métodos) necesarios para obtener esos fines de la manera más eficaz y eficiente, es decir, con el máximo de rendimiento, el planeamiento no es un fin, sino una herramienta de trabajo (p.251)

##### ***2.1.1.4. Tributo***

(SUNAT,2018)El Código Tributario establece que el término tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas. Conceptualmente es una prestación de dinero que el estado exige, el cómputo de dicho tributo es sobre la base la capacidad contributiva en virtud de la ley la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al gobierno central, los gobiernos locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.



#### **2.1.1.5. Impuesto General a las Ventas:**

(SUNAT,2018)El Impuesto General a las Ventas (impuesto al valor agregado), grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos. Este impuesto grava únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina crédito fiscal.

#### **2.1.1.6. Impuesto a renta**

(SUNAT,2018)El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera

#### **2.1.1.7. Obligación tributaria**

Es el proceso que se da por parte del deudor tributario quien verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo y por parte de la Administración Tributaria quien verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

#### **2.1.1.8. Crédito Fiscal.**

Monto en dinero a favor del contribuyente en la determinación de la obligación tributaria que este puede deducir el débito fiscal para determinar el monto de dinero a pagar.

Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar.

#### ***2.1.1.9. Débito Fiscal.***

Es el resultado de aplicar la tasa del Impuesto General a las Ventas (el 16% incluido el 2% por concepto de impuesto de promoción municipal) a las operaciones gravadas en determinado periodo tributario. Estas se generan a la emisión de comprobante de pago autorizados por la superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

#### ***2.1.1.10. Evasión tributaria.***

Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales.

### **2.3.2. Contingencia tributaria.**

El concepto de contingencia hace referencia a las situaciones inciertas que puede ocurrir o no en un futuro. En contabilidad se habla de contingencias para referirnos a situaciones empresariales que poseen cierta incertidumbre y se utilizan para indicar el riesgo de carácter fiscal al que se expone la empresa; es decir, el importe de la obligación tributaria adicional en que puede incurrir una empresa o un particular como consecuencia de una aplicación inadecuada de la normativa tributaria.

#### ***2.3.2.1. Créditos contra el Impuesto.***

Según el Art. 88° del DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF - TUO Ley Del Impuesto A La Renta, 2004) Los impuestos a la renta abonados en el exterior por las rentas de

fuentes extranjeras gravadas por esta Ley, siempre que no excedan del importe que resulte de aplicar la tasa media del contribuyente a las rentas obtenidas en el extranjero, ni el impuesto efectivamente pagado en el exterior. El importe que por cualquier circunstancia no se utilice en el ejercicio gravable, no podrá compensarse en otros ejercicios ni dará derecho a devolución alguna.

#### **2.3.2.2. Gastos Deducibles**

Para hacer deducible como gasto el egreso, es indispensable que sea una operación fehaciente y que exista una relación causal del mismo con la generación de renta o el mantenimiento de la fuente productora. El artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta señala los límites a los cuales se encuentran sujetos aquellos egresos aceptados como gastos por la Administración Tributaria. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004; Linares, 2016)

#### **2.3.2.3. Reparos Tributarios.**

Es la observación u objeción realizada por la Administración Tributaria a la autodeterminación de un tributo contenida en la Declaración Jurada, como consecuencia de la revisión practicada por aquella. Estos reparos pueden ser adiciones y deducciones que una empresa o persona natural informa mediante en la declaración jurada anual, las que podrán ser de dos clases: pertinentes o temporales

#### **2.3.2.4. Adiciones**

Está compuesto por todos los gastos que no son aceptados porque no cumplen el principio de causalidad establecido en el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 25° del Reglamento, por tanto, deberán adicionarse, sumarse, agregarse a la utilidad o pérdida según el balance presentado en la declaración jurada ante SUNAT

#### **2.3.2.5. Deducciones**

Está compuesta por los conceptos establecidos en el artículo 37 del impuesto a la renta la y que el contribuyente no los ha considerado como tales en el ejercicio económico, por tanto deberán restarse a la utilidad o pérdida según el balance presentado en la declaración jurada ante SUNAT.

#### **2.3.2.6. Infracción Tributaria**

Toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias, constituye infracción sancionable, siempre que se encuentre tipificada como tal, de acuerdo con las normas del Código Tributario. Establece que es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria siendo exigible coactivamente

#### **2.3.2.7. Multa**

La multa es una sanción que impone la Administración Tributaria por la comisión (entendida como acción u omisión) de una infracción tributaria. Es una sanción pecuniaria, es decir expresada en un monto de dinero, que debe pagarse por haber cometido una infracción.

#### **2.3.2.8. Sanción Tributaria**

Es el castigo aplicado a los contribuyentes que cometen infracciones tributarias. La sanción tributaria se extingue por los siguientes medios: Pago, compensación, condonación, consolidación, prescripción, resolución de la Administración Tributaria sobre las deudas de cobranza dudosa o de su recuperación onerosa, que consta en las respectivas Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa u Órdenes de Pago.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Métodos y alcance de la investigación**

##### **3.1.1. Método.**

El estudio ha utilizado el método científico como método general. “El método de investigación científica, como un tipo de investigación, sistemática, controlada, empírica y crítica, de proposiciones hipotéticas sobre las presumidas relaciones entre fenómenos naturales” (Kerlinger, 1975, citado por Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

Cómo método específico, empleó el método experimental. Según Zorrilla (1994), en el método experimental el propósito del investigador es explicar los efectos que produce el tratamiento experimental. Esto es, decir cómo es y se manifiesta determinado fenómeno.

##### **3.1.2. Nivel**

El nivel de investigación es explicativo, Hernández (2014) señala que los estudios explicativos buscan especificar la causa y efecto de los fenómenos o hechos.

##### **3.1.3. Tipo**

El estudio es aplicado ya que busca la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad o el sector productivo. (Ávila, 2010) señala que “la

investigación es aplicada, por cuanto se interesa en la aplicación de los conocimientos a la solución de problemas prácticos inmediato”. (p. 38).

Carrasco (2017) indica que la investigación aplicada se “distingue por tener propósitos prácticos inmediatos bien definidos, es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad”. (p. 40).

### **3.2. Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación es pre experimental; Buendía (1998)

Este tipo de diseños se caracterizan por un bajo nivel de control y, por tanto, baja validez interna y externa. El inconveniente de estos diseños es que el investigador no puede saber con certeza, después de llevar a cabo su investigación, que los efectos producidos en la variable dependiente se deben exclusivamente a la variable independiente o tratamiento. (p 94).

**GE   O<sub>1</sub>   x   O<sub>2</sub>**

GE: Grupo experimental.

O1: Medición al grupo experimental antes del tratamiento experimental.

O2: Medición al grupo experimental después del tratamiento experimental.

X: Tratamiento experimental.

### **3.3. Población y muestra**

La unidad de análisis en el estudio fue los estados financieros de la empresa Representaciones Chukinoc SAC 2017.

### **3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

La técnica usada fue la observación y el instrumento fue una lista de cotejo sobre contingencia tributaria de IGV e impuesto a la renta, éste es un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La escala se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, no lo logra; presente, ausente; entre otros. Es conveniente para la construcción de este instrumento y una vez conocido su propósito, realizar un análisis secuencial de tareas, según el orden en que debe aparecer el comportamiento.

### **3.5. Técnicas de análisis de datos**

Una vez recopilados los datos a través del instrumento aplicado para este fin, fue procesado, es decir expresado y tratado estadísticamente. En la presente investigación se desarrollaron los siguientes pasos: registro o codificación de los datos obtenidos, tabulación y elaboración de gráficas, lectura e interpretación de los resultados.

Los datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento antes indicado, fueron incorporados al programa computarizado SPSS y con ello se elaboraron informaciones como cuadros con precisiones porcentuales y de medidas de tendencia central, de dispersión y prueba de hipótesis t de student.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la estadística descriptiva recolecta, ordena, analiza y representa un conjunto de datos, con el fin de describirlos. Es un análisis básico. La tendencia es generalizar a toda la población.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Resultados del tratamiento de la Información.

A continuación se presentan los resultados obtenidos de la investigación que tuvo como propósito, conocer el efecto que produce el planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018, en base a la información recogida mediante el las técnicas e instrumentos, las mismas que se muestran mediante gráficos estadísticos de acuerdo a la hipótesis de trabajo y su relación con cada una de las variables independientes: Crédito fiscal, débito fiscal, adiciones y deducciones.

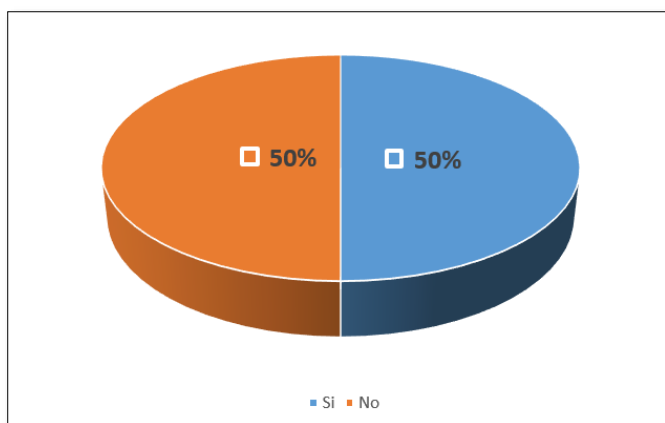
##### 4.1.1. Resultados relacionados a los objetivos.

###### *4.1.1.1. Resultados del primer objetivo específico.*

Mediante el primer objetivo se busca determinar cuánto influencia un plan tributario en el uso y derecho de crédito fiscal por las compras que obtiene la empresa.

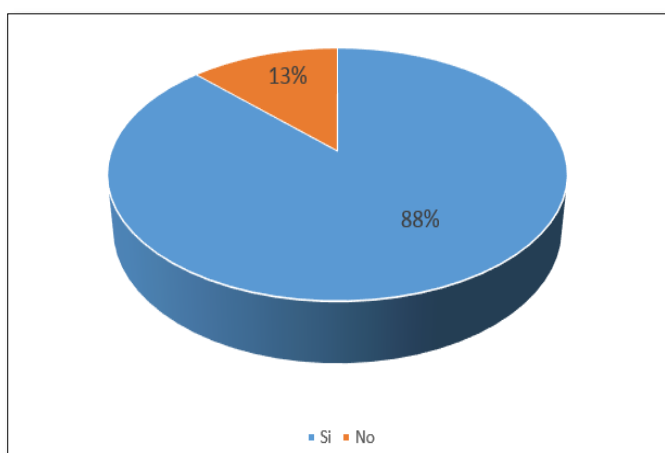
Determinar la influencia del planeamiento tributario en el crédito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la empresa Representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018





*Figura 5.* Resultados del pre test del crédito fiscal

En la figura 3 se observa que la empresa tiene el 50% de cumplimiento del crédito fiscal. Se concluye que la empresa representaciones Chukinoc SAC al no tener un plan tributario no está cumpliendo con los requisitos para hacer uso del crédito fiscal.



*Figura 6.* Resultados del post test de crédito fiscal

En la figura 4 se observa que la empresa tiene el 88% de cumplimiento del crédito fiscal. Se concluye que la empresa representaciones Chukinoc SAC al tener un plan tributario está cumpliendo con los requisitos para hacer uso del crédito fiscal.

#### 4.1.1.2. Resultados del segundo objetivo específico.

El débito fiscal es el resultado del IGV de las ventas que la empresa realiza, el mismo es declarado mensualmente, el cual puede ser sujeto a contingencia tributaria si no hay cumplimiento de lo establecido en la norma.

Determinar la influencia del débito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.

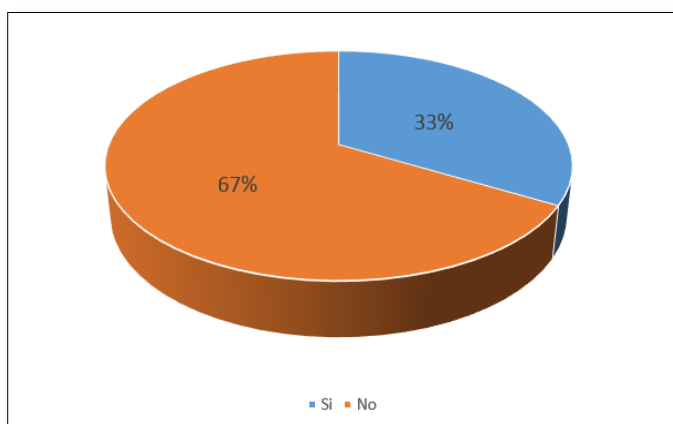


Figura 7. Pre test del débito fiscal.

En la figura 5 se observa que la empresa tiene el 67% de cumplimiento del débito fiscal. Se concluye que la empresa representaciones Chukinoc SAC al no tener un plan tributario está cumpliendo con los requisitos para hacer uso del débito fiscal.

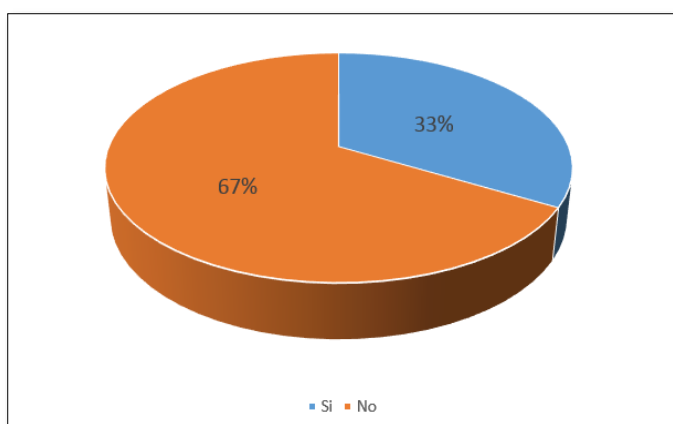


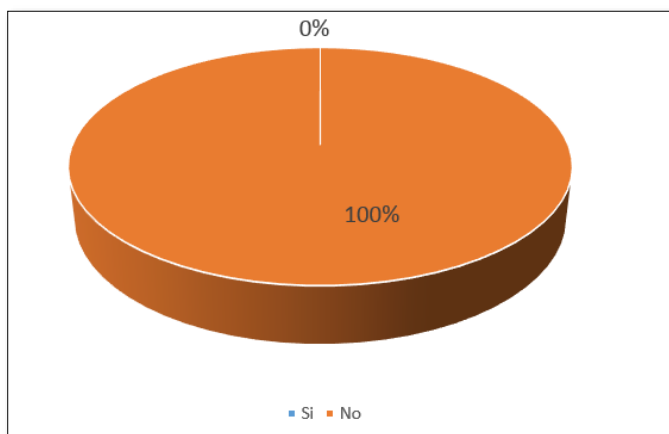
Figura 8. Post test del débito fiscal.

En la figura 6 se observa que la empresa tiene el 67% de cumplimiento del débito fiscal. Se concluye que la empresa representaciones Chukinoc SAC a pesar de tener un plan tributario está cumpliendo con los requisitos para hacer uso del débito fiscal el motivo responde a que el 33% es un factor externo fuera del control de la empresa, porque las detracciones de las ventas que realizamos no son depositadas a tiempo por los clientes.

#### ***4.1.1.3. Resultados del tercer objetivo específico.***

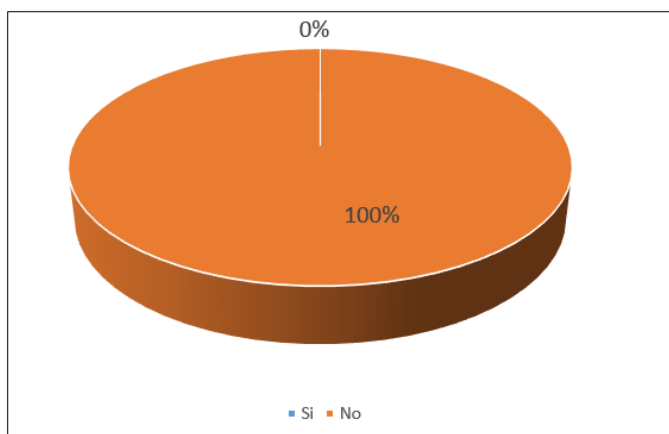
Las adiciones en la declaración del impuesto a la renta anual implican que se pueden añadir gastos considerados como no deducibles en la declaración para el cálculo del impuesto resultante el mismo que sería incrementado.

Determinar la influencia de las adiciones en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.



*Figura 9.* Pre test de adiciones.

En la figura 7 se observa que la empresa tiene el 0% de adiciones al crédito fiscal. Se concluye que la empresa representaciones Chukinoc SAC a pesar de no tener un plan tributario está cumpliendo con los requisitos para hacer uso del crédito fiscal en la declaración de renta.



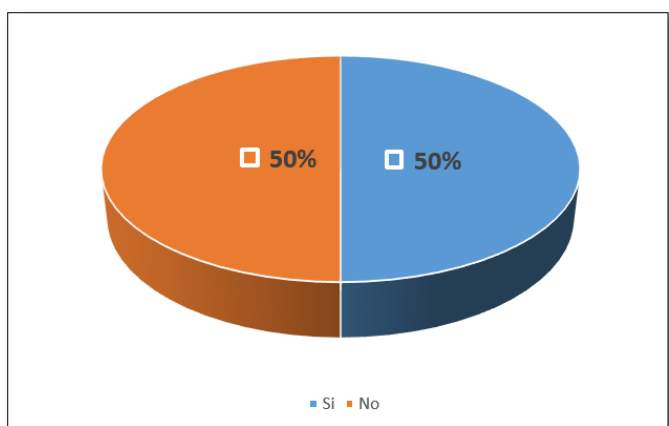
*Figura 10.* Post test de adiciones.

En la figura 8 se observa que la empresa tiene el 0% de adiciones al crédito fiscal. Se concluye que la empresa representaciones Chukinoc SAC se mantiene de forma igual 0% de adiciones al crédito fiscal.

#### ***4.1.1.4. Resultados del cuarto objetivo específico.***

El tratamiento de las deducciones en las declaraciones de impuesto a la renta son elementales ya que permite que la empresa pueda hacer uso de los gastos realizados para deducir el impuesto resultante a pagar.

Determinar la influencia de las deducciones en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.



*Figura 11.* Pre test de deducciones.

En la figura 9 se observa que la empresa tiene el 50% de cumplimiento de las condiciones en la declaración de gastos para ser considerados deducibles. Se concluye que la empresa representaciones Chukinoc SAC al no tener un plan tributario no está cumpliendo con las condiciones en la declaración de gastos deducibles.

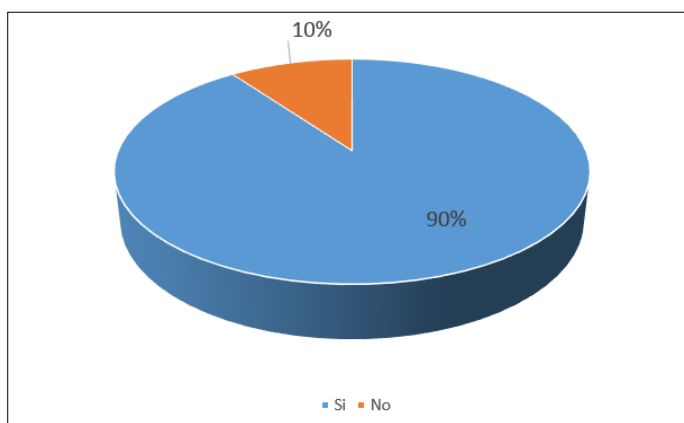


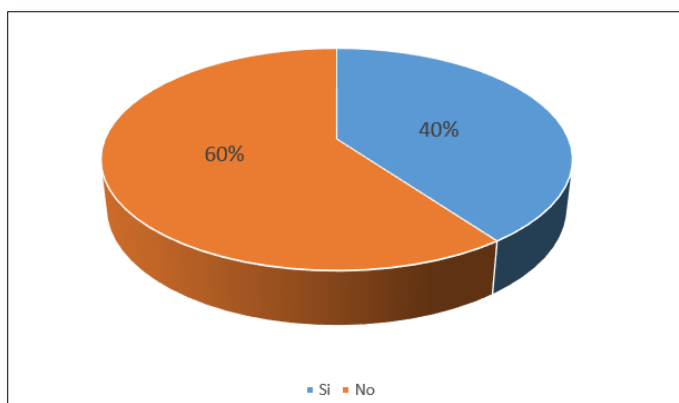
Figura 12. Post test de deducciones.

En la figura 10 se observa que, que la empresa tiene el 90% de cumplimiento de las condiciones en la declaración de gastos para ser considerados deducibles. Se concluye que la empresa representaciones Chukinoc SAC al contar con un plan tributario está cumpliendo con las condiciones en la declaración de gastos deducibles en el impuesto a la renta.

#### **4.1.1.5. Resultados del objetivo general.**

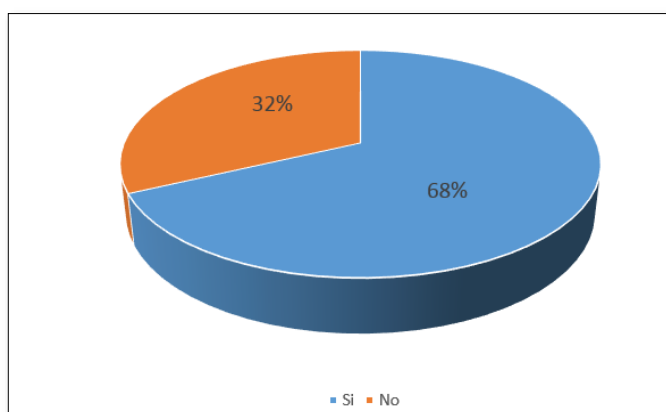
Las contingencias tributarias son el resultado de un mal tratamiento contable que supone una mala declaración de impuestos y que supone falta de falta de pago y/o reconocimiento de la obligación correspondiente respecto a cualquier impuesto debido.

Conocer el efecto que produce el planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.



*Figura 13.* Pre test contingencias tributarias.

En la figura 11 se observa que la empresa tiene el 60% de incumplimiento de las condiciones en crédito, débito fiscal, adiciones y deducciones en las declaraciones realizadas. Se concluye que la empresa representaciones Chukinoc SAC al no tener un plan tributario está atrayendo contingencias tributarias.



*Figura 14.* Post test contingencias tributarias.

En la tabla 12 se observa que la empresa tiene un 32% de incumplimiento del crédito fiscal. Se concluye que la empresa representaciones Chukinoc SAC al tener un plan tributario está cumpliendo con prevenir contingencias tributarias y reduciendo las mismas de un 60% a un 32%, lo cual es un gran logro ya que el plan tributario da el soporte y la confianza que la tributación en la empresa se está llevando de la manera más óptima.

#### **4.1. Discusión de Resultados**

El propósito de esta investigación fue conocer el efecto que produce el planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018 y se ha logrado buenos resultados de un 60% de contingencia se disminuyó a un 36% producto de la aplicación del plan en las dimensiones: crédito fiscal, debito fiscal, las adiciones y las deducciones.

Referente al crédito fiscal se logró aumentar de un 50% a 88%, demostrando que gracias a la aplicación de la propuesta, los documentos están debidamente sustentados de acuerdo a la normativa para ser uso adecuado del credito fiscal, mientras que débito fiscal se mantiene en 33% debido que el manejo de las detracciones no están siendo controladas. Por otro lado, las adiciones en un 100% de los conceptos están siendo evitadas, así evitando futuras contingencias tributarias, mientras tanto en el caso de las deducciones se logró un aumento de 50% a 90%, este resultado es favorable puesto que estamos aprovechando todos los gastos deducibles aceptados por la normativa, según la necesidad de la empresa.

Los resultados son válidos y confiables demostrados en la aplicación de la empresa y considerando el giro de negocio de la misma se recomienda a las empresas dedicadas a la comercialización de madera y fabricación de sus derivados, la metodología experimental aplicada al trabajo de investigación fue la más adecuada ya que ayudo a comprobar de manera experimental la tesis planteada, asimismo se completó la muestra dado que nos limitamos a la empresa Representaciones Chukinoc SAC y ello nos permitió obtener los datos y revisar exhaustivamente el estado de la empresa en un antes y un después, el instrumento aplicado; la lista de cotejo nos permitió evaluar la situación de las contingencias tributarias que podrían provocarse a falta de la aplicación de un plan tributario, el mismo que en un primer plano tenía falencias y observaciones las cuales fueron observadas por los expertos a quienes se les pidió

la validación del instrumento de aplicación para la investigación, en el desarrollo del trabajo de investigación se han presentado limitaciones como el tiempo del gerente de la empresa Representaciones Chukinoc SAC para poder atendernos por su apretada agenda y viajes de negocio que realizaba, ya que la información no podía estar a nuestro alcance sin la previa autorización del gerente, estas limitaciones fueron superadas con la perseverancia en el trabajo, buscando las formas de poder acceder al gerente cuando tiene tiempo.

Los resultados obtenidos se pueden generalizar en aplicación para las empresas del mismo sector, los resultados se pueden aplicar también en otras empresas en otros contextos porque las variables fueron obtenidas de la base legal del impuesto a la renta de las adiciones y deducciones que por norma se realizan si una empresa no está declarando sus impuestos como lo establece la norma, pero con una evaluación si las variables descritas son de aplicación en dichas empresas o si hay más que hay que añadirles, en el trabajo algunos de los incisos de los artículos han sido quitadas por no ser aplicables en la empresa.

En la comparación de los resultados cuantitativos y cualitativos podemos resaltar los aportes de otras investigaciones realizadas como, Blas y Condormango (2016) en la tesis titulada El planeamiento tributario y su Incidencia en la prevención de sanciones tributarias en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A, distrito de Trujillo ,tuvo como objetivo demostrar de qué manera el planeamiento tributario incide en la prevención de sanciones tributarias en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A., guarda relación con el presente trabajo pues propone el planeamiento tributario como herramienta estratégica de acciones preventivas ante las contingencias que puedan suscitarse ante la errónea aplicación de una norma tributaria .

Direccionando lo planteado por Muñoz (2016) En la tesis titulada la planificación tributaria y su incidencia en el pago de impuestos en las empresas del sector industrial de reencauche de la ciudad de Cuenca, tuvo como objetivo, realizar la planificación tributaria y



determinar su incidencia en el Impuesto a la Renta, en la empresa “C&G S.A, tiene concordancia con la propuesta también porque implementando una adecuada planificación tributaria contribuye significativamente en la prevención de reparos y adiciones tributarios para el cálculo del impuesto a la renta.

En la propuesta presentada por Peñaloza (2013) en la tesis titulada la planificación tributaria, y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la clínica de especialidades pediátricas Cliniesped, tuvo como objetivo, determinar la incidencia de la planificación tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales para la disminución de conflictos tributarios, ante lo expuesto en el presente trabajo se demostró que gracias al planeamiento tributario implementado en la empresa representación Chukinoc S.A.C. Se disminuyó en los ítems de adiciones los cuales, de no ser así, estas en un futuro se convertirían en reparos y sanciones tributarias.

Los objetivos y resultados de las investigaciones realizadas anteriormente demuestran la importancia de la aplicación de un adecuado planeamiento tributario dato que contribuye para la prevención y reducción de contingencias tributarias que conllevan a reparos, multas y sanciones interpuestas por la administración tributaria. Por otro lado, en lo que se refiere el impuesto a renta gracias a la aplicación del planeamiento tributario, se aprovecha todos los gastos deducibles, de esta manera al igual que las anteriores propuestas se demuestra una reducción en el pago de impuestos tributarios.

Como resultado de la implementación del Planeamiento Tributario se afirma la hipótesis de que el planeamiento tributario reduce significativamente las contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la empresa representaciones Chukinoc SAC, , después de la aplicación del plan tributario el porcentaje de contingencias tributarias se reduce de un 60% al 32%, por lo tanto se valora la importancia de su aplicación , dado que

contribuye positivamente en la gestión tributaria de la empresa ; después de comparar ambos resultados se logró realizar correcciones que han sido importantes para la determinación del impuesto a la renta 2018 y para los periodos siguientes.

Por todo lo atentes expresado, se contrastó la hipótesis, por lo tanto, se demostró que la aplicación del planeamiento tributario reduce las contingencias tributarias de la empresa representaciones Chukinoc SAC,

## CONCLUSIONES

1. La elaboración y aplicación del planeamiento tributario, repercute positivamente en la prevención de contingencias tributarias. Por otro lado, se contribuyó a la mejora del manejo documentario que sustentan para el uso del crédito fiscal, se fortaleció puntos críticos respecto a las adiciones y por último se aprovechó al máximo los conceptos deducibles, beneficiando así a la empresa representaciones Chukinoc S.A.C.
2. La planificación tributaria contribuyó tuvo una influencia positiva respecto al crédito fiscal, puesto que se logró un incremento, puesto que los documentos que dan derecho al crédito está debidamente sustentados de acuerdo a la normativa vigente.
3. El impacto de la planificación tributaria en el caso del débito fiscal se ha mantenido los resultados, dado que las detracciones están siendo retenidas y pagadas fuera de fecha por nuestros clientes, motivo por el cual escapa del alcance de la empresa.
4. En lo que refiere las adiciones, los conceptos que según normativa conllevan a reparos están siendo evitadas de manera absoluta, de esta manera de evitando contingencias posteriormente.
5. La aplicación del planeamiento tributario tuvo una influencia positiva en las deducciones se logró un incremento de conceptos deducibles de acuerdo a la normativa y a la naturaleza de la empresa.

## RECOMENDACIONES

1. La empresa debería estar en constante evaluación y actualización tributaria sobre las normas y sus modificaciones de materia tributaria para poderlas implementar en el planeamiento tributario de la empresa, de esta manera se evitarán contingencias tributarias.
2. De acuerdo al diseño del planeamiento tributario, se recomienda establecer políticas y procedimientos para el debido sustento de documentos que dan derecho al crédito fiscal, así evitar reparos del IGV.
3. Con respecto al débito fiscal se recomienda implementar políticas y procedimientos para la retención y pago de las detracciones, donde la empresa pueda tener el control y de esta manera evitar inconvenientes como pagos fuera de plazo o erróneos.
4. La incidencia del planeamiento tributario en las adiciones, se recomienda continuar su aplicación evitando los conceptos no deducibles en periodos posteriores, dado que se muestra un impacto favorable para la empresa.
5. Finalmente, respecto a las deducciones se recomienda constante actualización de la normativa y la continuación de la aplicación de planeamiento tributario, ya que queda demostrado la repercusión positiva, el cual propiciara el ahorro fiscal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Albi, I. E. (2010). Tratamiento de las contingencias fiscales en el informe de auditoría .  
*Revista española de financiación y contabilidad* , 196.
- Alva, M. M. (2001). Los paraísos fiscales. *Análisis Tributario*.
- Alvarez, D. D.-Y. (s.f.). *http:9*.
- Barrantes, L. y. (2013). *El Planeamiento Tributario y la Determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A.* Obtenido de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/134/1/BARRANTES\\_LUISI\\_NHO\\_PLANEAMIENTO\\_TRIBUTARIO\\_DETERMINACION.pdf.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/134/1/BARRANTES_LUISI_NHO_PLANEAMIENTO_TRIBUTARIO_DETERMINACION.pdf.pdf)
- Blas, N. A., & Condormango, F. J. (2016). el planeamiento tributario y su incidencia en la prevención de sanciones tributarias en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales SA. (*tesis de licenciatura*). Universidad privada Antenor Orrego, Trujillo -Perú. Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe>
- Bravo, J. (2011). *Dirección general de contabilidad Públicos*. Obtenido de <https://www.ccpp.org.pe>: <https://www.ccpp.org.pe>
- Castro, D. D. (2010). LA PLANIFICACION TRIBUTARIA Y LA TECNOLOGIA EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE MACHALA. (*tesis de maestría*). Universidad Técnica de Machala, Machala. Obtenido de <http://investigacion.ulmachala.edu.ec>
- Colegio de Contadores Públicos de Lima. (15 de 11 de 2003). *Planeamiento tributario*. Recuperado el 04 de 07 de 2018, de [http://www.ccpl.org.pe/downloads/15.11.03\\_PLANEAMIENTO-TRIBUTARIO.pdf](http://www.ccpl.org.pe/downloads/15.11.03_PLANEAMIENTO-TRIBUTARIO.pdf)
- Davis, D., Jarrín, M., & Laines, Y. (2017). La planificación tributaria y la tecnología en las empresas comerciales de la ciudad de Machala. (*Trabajo de investigación*). Universidad Técnica de Machala, Machala, Ecuador.
- DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF - TUO Ley Del Impuesto A La Renta . (8 de Diciembre de 2004).
- Decreto Supremo N° 025-2005-EF. (2005).
- Fernandez, M., & Paredes, R. (2016). Implementación del planeamiento tributario y su incidencia en la gestión financiera de las empresas de distribución eléctrica del grupo Distriluz. (*Tesis de Maestría*). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- Goitia, A. M. (2015). Propuesta de lineamientos de planificación tributaria del impuesto sobre la renta para la optimización del flujo de efectivo y cumplimiento de las obligaciones fiscales en la empresa Metalmeccanica Gogar, c.a. (*Tesis de Maestría*). Universidad de Carabobo, La Morita - Venezuela.

Ley N° 30309. (13 de 03 de 2015).

Linares, M. L. (2016). Implementacion del planeamiento tributario y su incidencia en la gestion financiera de las empresas de distribucion eléctrica del grupo Distriluz. (*tesis de Maestría*). Universidad de Trujillo, Trujillo-Perú. Obtenido de <http://renati.sunedu.gob.pe/>: <http://renati.sunedu.gob.pe/>

Muñoz, D. C. (2016). “La planificación tributaria Y su incidencia en el pago de impuestos en las empresas del sector industrial de Reencauche de la Ciudad de Cuenca”. (*Tesis de Maestría*). Universidad de Cuenca, Cuenca - Ecuador.

Peñaloza, L. V. (2013). “La planificacion tributaria, y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la clinica de especialidades pediatricas Cliniesped Cía. (*tesis de maestría*). Universidad técnica de Ambato, Ambato-Ecuador.

SUNAT. (2018). *Concepto, Tasa y Operaciones Gravadas - IGV: SUNAT*. Recuperado el 12 de Setiembre de 2018, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>

Villanueva, G. M. (2012). [http://www.cofide./Contabilidad\\_para\\_MYPES\\_Martin\\_Villanueva.pdf](http://www.cofide./Contabilidad_para_MYPES_Martin_Villanueva.pdf). Obtenido de [http://www.cofide./Contabilidad\\_para\\_MYPES\\_Martin\\_Villanueva.pdf](http://www.cofide./Contabilidad_para_MYPES_Martin_Villanueva.pdf).

Villanueva, M. (2016). Planemiento Tributario. *Actualidad Empresarial*.

Zapata, S. J. (2014). La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador. (*tesis de Maestría*). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.

# **ANEXOS**

**ANEXO 1: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN****LISTA DE COTEJO SOBRE CONTINGENCIA TRIBUTARIA DE IGV e IMPUESTO A LA RENTA**

<b>EMPRESA</b>	<b>PERIODO</b>	<b>FECHA</b>
<b>Representaciones Chukinoc SAC</b>	IV trimestre del 2018	...../...../.....

**INSTRUCCIONES.** A continuación, se presentan una serie de proposiciones relacionadas con la **contingencia tributaria de IGV e impuesto a la renta**. Marca un aspa “X” en la categoría sí o no según corresponda.

<b>N°</b>	<b>Reactivos</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>CRÉDITO FISCAL</b>			
1	Los comprobantes registrados cumplen con los requisitos formales según lo establecido en el reglamento de comprobantes de pago.		
2	Los comprobantes de pago cuyo importe es de S/.3500 soles o \$1000 a más, cuentan con el medio de pago bancarizado.		
3	Los comprobantes de pago afectos a detracción cuentan con la constancia de pago de detracción dentro la fecha estipulada.		
4	Los comprobantes de pago tienen sustento como (guías, contratos, proforma, cotización, etc.)		
5	Utilizan el crédito fiscal de las cuotas de pago del arrendamiento financiero, leasing.		
6	Las facturas de compra de combustible cuentan con la consignación de la placa rodaje del vehículo.		
7	Declaran y pagan el impuesto retenido en las liquidaciones de compra.		
8	Utilizan las liquidaciones de compra para efecto de crédito fiscal.		
<b>DÉBITO FISCAL</b>			
10	Las detracciones de las facturas de venta están debidamente pagadas.		
11	Los depósitos en la cuenta de detracciones coinciden con las ventas declaradas.		



12	Las ventas y/o demás operaciones en su totalidad, son emitidas mediante comprobantes de pago.		
<b>ADICIONES</b>			
13	Considera en su declaración gastos personales del contribuyente y sus familiares.		
14	Declara las multas, recargos e intereses moratorios previstos en el código tributario.		
15	Declara las sanciones aplicadas por el sector público.		
16	Declarara los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el reglamento de comprobantes de pago.		
<b>DEDUCCIONES</b>			
17	Aplica mensualmente las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo, las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas.		
18	Provisiona castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto.		
19	Provisiona mensualmente los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que corresponde al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese.		
20	Declara mensualmente los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.		
21	Declara mensualmente los gastos de representación propios del giro o negocio.		
22	Declara mensualmente los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad.		
23	Declara mensualmente los gastos o costos que constituyan para sus perceptoras rentas de segunda, cuarta o quinta categoría.		
24	Declara mensualmente los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa.		
25	Declara mensualmente los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.		

26	Declara mensualmente los gastos o costos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS.		
----	---	--	--

## ANEXO 2: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTO

Instrucciones: Marque con una "X" según considere la valoración de acuerdo a cada ítem.

Criterios de Evaluación	PARA: Congruencia y claridad del instrumento					PARA: Tendenciosidad (propensión hacia determinados fines)				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
1. El instrumento tiene estructura lógica.		X						X		
2. La secuencia de presentación de los ítems es óptima.			X					X		
3. El grado de complejidad de los ítems es aceptable.				X				X		
4. Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.				X				X		
5. Los reactivos reflejan el problema de investigación.		X					X			
6. El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.			X				X			
7. Las preguntas permiten el logro de objetivos.		X					X			
8. Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación.		X					X			
9. El instrumento abarca las variables e indicadores.			X					X		
10. Los ítems permiten contrastar las hipótesis.		X					X			
Sumatoria Parcial										
Sumatoria Total										

Observaciones:

Usar la discusión al estructurar los problemas  
relacion a hipótesis. El título debe iniciar con Incidencia y mejores reactivos.

Nombres y Apellidos del Experto: Danié Rojas Aguilón Especialidad: Contabilidad - tributación

DNI: 2011580

Nro. Celular: 949672338

Firma: 

### ESCALA DICOTÓMICA PARA JUICIO DE EXPERTOS

Apreciación del experto sobre el  
cuestionario:.....

.....  
.....

Crterios de Evaluación	Correcto	Incorrecto
1. El instrumento tiene estructura lógica.	X	
2. La secuencia de presentación de los ítems es óptima.		X
3. El grado de complejidad de los ítems es aceptable.	X	
4. Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.	X	
5. Los reactivos reflejan el problema de investigación.	X	
6. El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.	X	
7. Las preguntas permiten el logro de objetivos.	X	
8. Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación.	X	
9. El instrumento abarca las variables e indicadores.		X
10. Los ítems permiten contrastar las hipótesis.		X

Nombres y Apellidos del Experto: Danió Rojas Aguilera

Teléfono: 949677338

DNI: 20.115.861

Firma: 

## FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTO

Instrucciones: Marque con una "X" según considere la valoración de acuerdo a cada ítem.

<b>PARA: Congruencia y claridad del instrumento</b>	<b>PARA: Tendenciosidad (propensión hacia determinados fines)</b>
5 = Óptimo 4 = Satisfactorio 3 = Bueno 2 = Regular 1 = Deficiente	5 = Mínimo 4 = Poca 3 = Regular 2 = Bastante 1 = Fuerte

Criterios de Evaluación	Congruencia					Claridad					Tendenciosidad				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
1. El instrumento tiene estructura lógica.				/					/					/	
2. La secuencia de presentación de los ítems es óptima.					/				/				/		
3. El grado de complejidad de los ítems es aceptable.					/				/					/	
4. Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.				/				/						/	
5. Los reactivos reflejan el problema de investigación.			/					/						/	
6. El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.				/						/				/	
7. Las preguntas permiten el logro de objetivos.				/					/					/	
8. Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación.					/				/				/		
9. El instrumento abarca las variables e indicadores.				/					/					/	
10. Los ítems permiten contrastar las hipótesis.					/				/					/	
Sumatoria Parcial															
<b>Sumatoria Total</b>															

Observaciones:

.....

.....

Nombres y Apellidos del Experto: BECKER BENEDIZO BOZA. Especialidad: CONTADOR

DNI: 40068375

Nro. Celular: 945301074.

Firma:  .....

### ESCALA DICOTÓMICA PARA JUICIO DE EXPERTOS

Apreciación del experto sobre el

cuestionario: *Enfocarse en el planeamiento ya que esta actividad es previa y se deben identificar los escenarios posibles y diversas y su impacto en el aspecto económico*

Criterios de Evaluación	Correcto	Incorrecto
1. El instrumento tiene estructura lógica.	✓	
2. La secuencia de presentación de los ítems es óptima.	✓	
3. El grado de complejidad de los ítems es aceptable.	✓	
4. Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.	✓	
5. Los reactivos reflejan el problema de investigación.	✓	
6. El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.	✓	
7. Las preguntas permiten el logro de objetivos.	✓	
8. Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación.	✓	
9. El instrumento abarca las variables e indicadores.	✓	
10. Los ítems permiten contrastar las hipótesis.		✓

Nombres y Apellidos del Experto: *BEATRIZ BENDIN BOLA*

Teléfono: *945301074*

DNI: *40068375*

Firma: 

### ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Planeamiento tributario "X"	Impuesto General a las ventas	Ahorra el pago del impuesto general a las ventas aplicando estrategias tributarias.	
	Impuesto a la renta	Incrementa los gastos deducibles aprovechando los parámetros del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.	
		Previene reparos evitando gastos no deducibles conforme al artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Contingencia Tributaria "Y"	Crédito fiscal y débito fiscal	Reduce los reparos al crédito fiscal por la aplicación adecuada de la normatividad vigente.	– Reduce los reparos al crédito fiscal declarados mensualmente.
		Reduce los reparos al débito fiscal por la aplicación adecuada de la normatividad vigente.	– Reduce los reparos al débito fiscal declarados mensualmente.
	Adiciones y deducciones	Aplica de forma adecuada la normatividad vigente en la determinación de adiciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Evita declarar mensualmente los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.</li> <li>– Evita declarar mensualmente las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.</li> <li>– Evita declarar los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.</li> </ul>
		Utiliza los beneficios contemplados en las normas para gozar de deducciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Aplica mensualmente las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas.</li> <li>– Provisiona castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.</li> <li>– Se provisiona mensualmente los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los</li> </ul>

			<p>servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declara mensualmente los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.</li> <li>- Declara mensualmente los gastos de representación propios del giro o negocio.</li> <li>- Declara mensualmente los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.</li> <li>- Declara mensualmente los gastos o costos que constituyan para sus perceptoras rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.</li> <li>- Declara mensualmente los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, los siguientes conceptos: (i) cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros; (ii) funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares; y, (iii) depreciación por desgaste.</li> <li>- Declara mensualmente los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos.</li> <li>- Declara mensualmente los gastos o costos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS.</li> </ul>
--	--	--	---



#### ANEXO 4: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES			
¿Qué efecto produce el planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018?	Conocer el efecto que produce el planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.	El planeamiento tributario reduce significativamente las contingencias tributarias en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.	VARIABLE INDEPENDIENTE: (X) Planeamiento tributario	Impuesto General a las ventas	Ahorra el pago del impuesto general a las ventas aplicando estrategias tributarias.			
				Impuesto a la renta	Incrementa los gastos deducibles aprovechando los parámetros del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.			
					Previene reparos evitando gastos no deducibles conforme al artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta.			
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	VARIABLE DEPENDIENTE: (Y) Contingencias Tributarias	Crédito fiscal y débito fiscal	Reduce los reparos al crédito fiscal por la aplicación adecuada de la normatividad vigente.			
a) ¿Cómo influye el planeamiento tributario en el crédito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018?	a) Determinar la influencia del planeamiento tributario en el crédito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.	a) El planeamiento tributario influye en el crédito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.			Adiciones y deducciones	Reduce los reparos al débito fiscal por la aplicación adecuada de la normatividad vigente.		
				b) ¿Cómo influye el planeamiento tributario en el débito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018?		b) Determinar la influencia del débito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.	b) El planeamiento tributario influye en el débito fiscal en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.	Aplica de forma adecuada la normatividad vigente en la determinación de adiciones
								c) ¿Cómo influye el planeamiento tributario en las adiciones en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018?
d) ¿Cómo influye el planeamiento tributario en las deducciones en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018?	d) Determinar la influencia de las deducciones en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.	d) El planeamiento tributario influye en las deducciones en el cuarto trimestre del periodo 2018 de la Empresa representaciones Chukinoc SAC, de la Ciudad de Huancayo, 2018.						